



AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027
SECRETARÍA DEL
SINDICATO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027
SEXTO REGIDOR

- C. Oscar Manuel Solís Chávez, Tercer Regidor, presente;
- C. Blanca Teresa Cabrera Romero, Cuarta Regidora presente;
- C. Valentín Temolzi Palacios, Quinto Regidor presente;
- C. Mitzi Citlali Martínez Arenas, Sexta Regidora, presente;
- C. Araceli Meléndez George, Séptima Regidora, presente;

Presidentes de Comunidad:

- C. Julia Aguilar Ahuatzi, Presidenta de Comunidad de Xaxala, presente;
- C. Brayan Nava Serrano, Presidente de Comunidad de Colonia El Alto, presente;
- C. Eleazar Cabrera Sánchez, Presidente de Comunidad de Colonia Industrial, presente;
- C. Liliana Solís Mejía, Presidenta de Comunidad de Colonia Reforma, presente;
- C. Fany Ahuatzi Rodríguez, Presidenta de Comunidad de Colonia Chalma, presente;
- C. José Juan Cuautle Romano, Presidente de Comunidad de Guadalupe Ixcotla, presente;
- C. Rogelio Zamora Flores, Presidente de Comunidad de Texcacoac, presente;
- C. Roberto Cortes Zacapantzi, Presidente de Comunidad de Tepetlapa de los Negros, presente;
- C. Marco Antonio Morales Cano, Presidente de Comunidad de Santa Cruz Tetela, presente;

- C. Juan Manuel Muñoz Mendoza, Presidente de Comunidad de San Muñoztla, presente;
- C. Fausto Doroteo González Gutiérrez, Presidente de Comunidad de San Bartolomé Cuahuixmatlac, ausente;
- C. José Luis Pilotzi Palacios, Presidente de Comunidad de San Rafael Chiatlapatlaxco, presente;
- C. Pedro Andrés Vázquez Sánchez, Presidente de Comunidad de San Pedro Xochiteotla, presente;

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027
SANTA CRUZ
TEPELAPA DE 27

SAN PEDRO

MUÑOZTLA



que transforma

Por lo anterior, el Secretario del Ayuntamiento informa a la presidenta Municipal que se encuentran presentes **veintitrés** de los integrantes del Honorable cuerpo de Cabildo de este Ayuntamiento Municipal, por lo tanto, existe quorum legal, para llevar a cabo la presente sesión.

La Presidenta Municipal, en uso de la voz solicita a los presentes ponerse de pie, manifestando que con base a lo dispuesto en los artículos 35 fracción I y 36 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, se declara **Quórum Legal para dar inicio a los trabajos de esta Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo.**

Por lo que la Presidenta Municipal, solicita al Secretario del Ayuntamiento continúe con el desarrollo de la presente sesión de Cabildo.

Es por lo anterior que el Secretario del Ayuntamiento procede a dar lectura y pone a consideración del cuerpo edilicio para su aprobación el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

MIENTO DE
TEMPAN

ORDINARIA de Cabildo del ayuntamiento;

3. Propuesta y en su caso aprobación de modificación de fecha de la Sexta Sesión Ordinaria;

4. Presentación de la propuesta, y en su caso aprobación del pago de los laudos, sentencias y resoluciones judiciales, que fueron ejecutados durante el ejercicio fiscal 2025"; se les solicita que tengan a bien aprobar los siguientes rubros, en específico:

EVENTO DE
 CHIAUTEMPAN
 2024 - 2027
 SANTO DE 27

COLOMBIA INDUSTRIAL
CALLELA
CIRIOPEZ, JUAN PABLO
2024 • 2027
COLOMBIA
AUTENTICO
RAFAEL
EL ALTO



Chiauutempan

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

SEXTO REGIDOR

a).- Línea de captura número 4082566665841649215,

correspondiente al Crédito Fiscal D.I.E.2025/02/005-TCA,

referente al pago de multa por la cantidad de \$501.00 (Quinientos

noventa y un pesos 00/100 M.N.) deducida del Expediente

51/2011-C, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de

Tlaxcala.

b).- Línea de captura número 40825666667041643261,

correspondiente al Crédito Fiscal D.I.E.2025/01/03/044-TCA,

referente al pago de multa por la cantidad de \$ 760.00

(Setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), deducida del

Expediente 238/2015-D, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje

del Estado de Tlaxcala.

c).- Línea de captura número 408256666671841643282,

correspondiente al Crédito Fiscal D.I.E.2025/01/03/097-TCA,

referente al pago de multa por la cantidad de \$760.00

(Setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), deducida del

Expediente 267/2017-B, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje

del Estado de Tlaxcala.

d).- Línea de captura número 408256666672741642273,

correspondiente al Crédito Fiscal D.I.E.2025/01/03/035-TCA,

referente al pago de multa por la cantidad de \$1,519.00 (Mil

quinientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), deducida del

Expediente 96/2016-D, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del

Estado de Tlaxcala.

e).- Línea de captura número 408256666673841640277,

correspondiente a los Créditos Fiscales D.I.E.2025/02/18/005

TCA, D.I.E.2025/01/03/035-TCA, D.I.E.2025/01/03/097-TCA,

D.I.E.2025/01/03/035-TCA, D.I.E.2025/01/03/046-TCA, referente

al pago de multa por la cantidad de \$ 5,429.00 (Cinco mil

cuatrocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), deducida del

Expediente 195/2015-A del Tribunal de Conciliación y Arbitraje

del Estado de Tlaxcala

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

SANTA CRUZ

TERCER REGIDOR

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

SEGUNDO REGIDOR

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

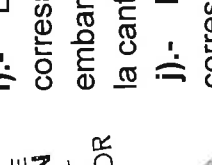
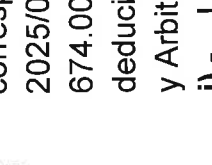
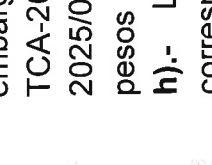
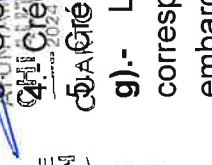
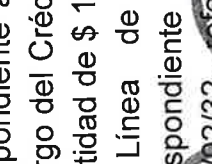
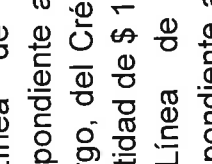
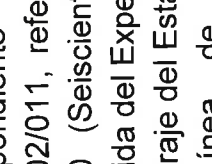
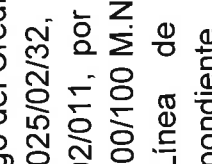
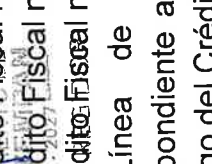
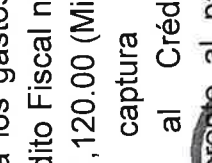
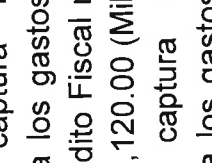
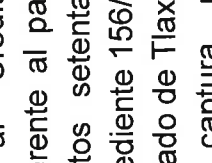
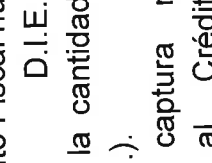
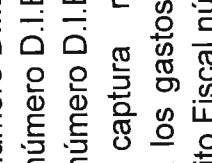
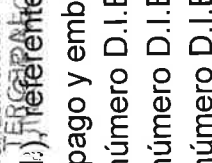
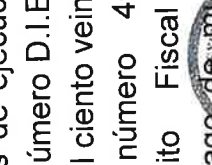
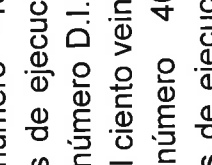
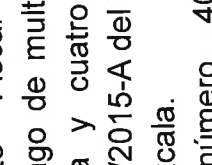
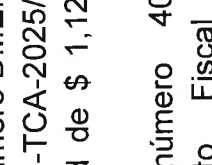
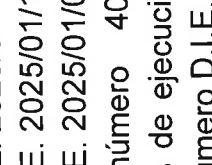
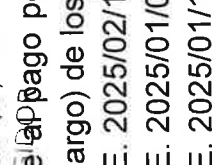
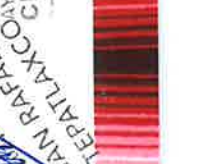
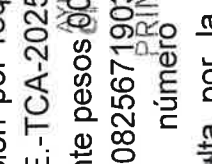
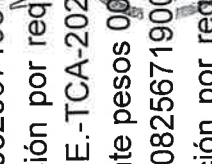
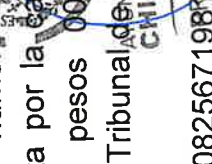
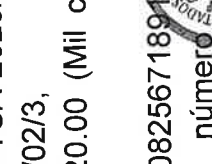
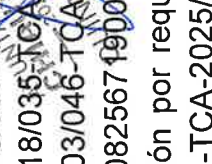
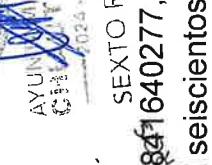
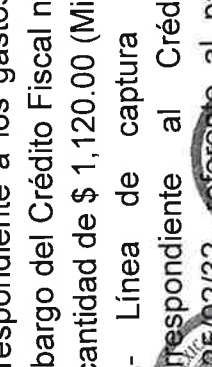
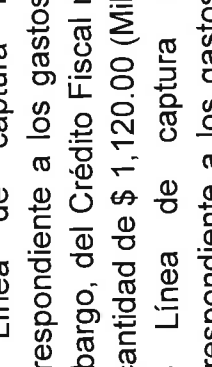
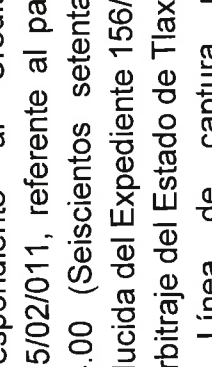
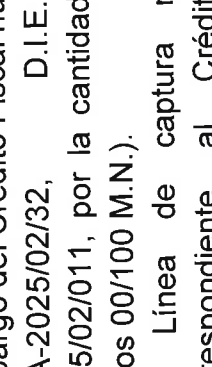
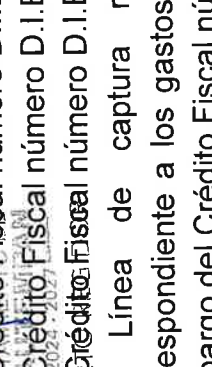
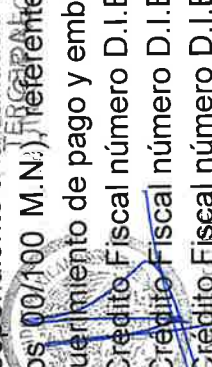
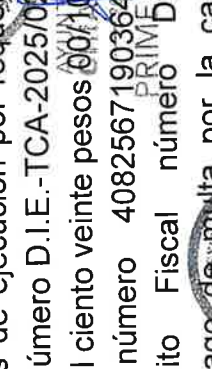
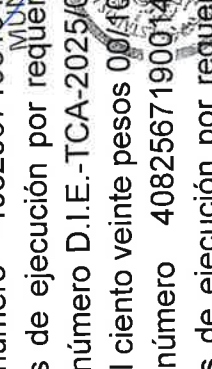
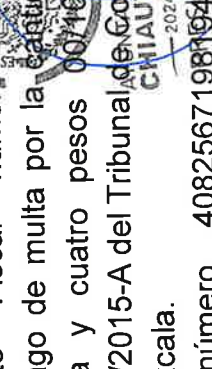
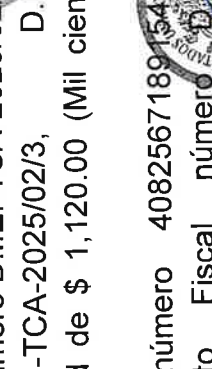
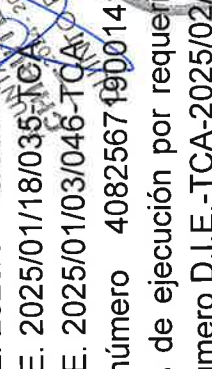
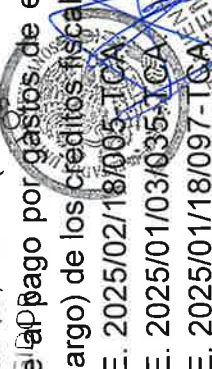
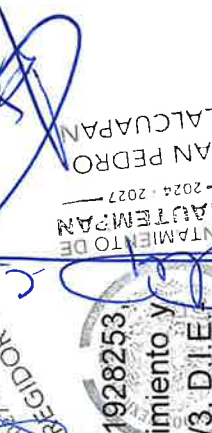
AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027





AYUNTAMIENTO DE
CHIANTEMPÁN
2024 - 2027

SEXTO REGIDOR

Expediente 195/2015-A del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala.

l).- Línea de captura número 40825671899441928205 correspondiente a los gastos de ejecución por requerimiento y embargo, del Crédito Fiscal número D.I.E.-TCA-2025/02/011, por la cantidad de \$ 1,120.00 (Mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.).

m).- Línea de captura número 40825671973241924204 correspondiente al Crédito Fiscal número D.I.E.-TCA-2025/02/30, referente al pago de multa por la cantidad de \$1,320.00 (Mil trescientos veinte 00/100M.N.), deducida del Expediente 296/2009-B, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala.

n).- Línea de captura número 40825671893341926258, correspondiente al Crédito Fiscal número D.I.E.-TCA-2025/02/024, referente al pago de multa por la cantidad de \$1,267.00 (Mil doscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), deducida del Expediente 123/2015-C del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala.

ñ).- Línea de captura número 40825671903141928207 correspondiente a los gastos de ejecución por requerimiento y embargo, del Crédito Fiscal número D.I.E.-TCA-2025/02/32, referente al pago de multa por la cantidad de \$ 1,120.00 (Mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.).

o).- Línea de captura número 4082571858744260245, por la cantidad de \$ 1,584.00 por (Mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por concepto de pago de multa del Crédito Fiscal número D.I.E.-TCA-2025/11/029, derivado del Expediente laboral número 43/2005-C, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala.

p).- Línea de captura número 40825718590044266216 correspondiente a los gastos de ejecución por requerimiento y embargo, del Crédito Fiscal número D.I.E.-TCA-2025/11/030 del

Expediente 195/2015-A del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala.

q).- Línea de captura número 40825718590044266216 correspondiente a los gastos de ejecución por requerimiento y embargo, del Crédito Fiscal número D.I.E.-TCA-2025/11/030 del

Expediente 195/2015-A del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala.

r).- Línea de captura número 40825718590044266216 correspondiente a los gastos de ejecución por requerimiento y embargo, del Crédito Fiscal número D.I.E.-TCA-2025/11/030 del

Expediente 195/2015-A del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala.

s).- Línea de captura número 40825718590044266216 correspondiente a los gastos de ejecución por requerimiento y embargo, del Crédito Fiscal número D.I.E.-TCA-2025/11/030 del

Expediente 195/2015-A del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala.

t).- Línea de captura número 40825718590044266216 correspondiente a los gastos de ejecución por requerimiento y embargo, del Crédito Fiscal número D.I.E.-TCA-2025/11/030 del

Expediente 195/2015-A del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala.

u).- Línea de captura número 40825718590044266216 correspondiente a los gastos de ejecución por requerimiento y embargo, del Crédito Fiscal número D.I.E.-TCA-2025/11/030 del

Expediente 195/2015-A del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala.

v).- Línea de captura número 40825718590044266216 correspondiente a los gastos de ejecución por requerimiento y embargo, del Crédito Fiscal número D.I.E.-TCA-2025/11/030 del

Expediente 195/2015-A del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala.

w).- Línea de captura número 40825718590044266216 correspondiente a los gastos de ejecución por requerimiento y embargo, del Crédito Fiscal número D.I.E.-TCA-2025/11/030 del

Expediente 195/2015-A del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala.

x).- Línea de captura número 40825718590044266216 correspondiente a los gastos de ejecución por requerimiento y embargo, del Crédito Fiscal número D.I.E.-TCA-2025/11/030 del

Expediente 195/2015-A del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala.

y).- Línea de captura número 40825718590044266216 correspondiente a los gastos de ejecución por requerimiento y embargo, del Crédito Fiscal número D.I.E.-TCA-2025/11/030 del

Expediente 195/2015-A del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala.

z).- Línea de captura número 40825718590044266216 correspondiente a los gastos de ejecución por requerimiento y embargo, del Crédito Fiscal número D.I.E.-TCA-2025/11/030 del

Expediente 195/2015-A del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala.

AYUNTAMIENTO DE
CHIANTEMPÁN
2024 - 2027

SEXTO REGIDOR

Expediente 195/2015-A del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala.

l).- Línea de captura número 40825671899441928205 correspondiente a los gastos de ejecución por requerimiento y embargo, del Crédito Fiscal número D.I.E.-TCA-2025/02/011, por la cantidad de \$ 1,120.00 (Mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.).



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CHIANTEMPÁN
Expediente JABORAN 43/2005-C por la cantidad de \$ 792.00
Setecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)

q).- Línea de captura número 40825718590644267210 correspondiente a los gastos de ejecución por requerimiento y embargo del Crédito Fiscal, por la cantidad de \$ 560.00 (Quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

r).- Línea de captura número 40825718587944267232, correspondiente a los gastos de ejecución por requerimiento y embargo del Crédito Fiscal, por la cantidad de \$ 560.00 (Quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

s).- Línea de captura número 40825718590044266746 por concepto de pago de multa del Crédito Fiscal número 00/100 M.N. 2025/11/030, por la cantidad de \$ 792.00 (Setecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

t).- Línea de captura número 40825718590644267210, correspondiente a los gastos de ejecución por requerimiento y embargo del Crédito Fiscal, por la cantidad de \$ 560.00 (Quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

u).- Línea de captura número 40825718587944267252, correspondiente a los gastos de ejecución por requerimiento y embargo del Crédito Fiscal, por la cantidad de \$ 560.00 (Quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

v).- Referente al procedimiento de ejecución de sentencia a favor de Elia Navarrete Mejorada, en su actualización de su planilla de liquidación, por la cantidad de \$ 62,409.85 (Sesenta y dos mil cuatrocientos nueve pesos 85/100 M.N.).

5. Propuesta y en su caso aprobación de la "Iniciativa con proyecto de acuerdo por el que se establecen Mecanismos para garantizar la Paridad de Género en los nombramientos de cargos de CUARTO Dirección y Jefatura dentro de la Administración Pública Municipal"

6. Asuntos Generales.

7. Clausura de la Sesión.

AYUNTAMIENTO DE CHIANTEMPÁN
2024 - 2027

SAN PEDRO

TEPELAPA

LOS NEGROS

TEPELAPA



que transfiere
IDENTIDAD



2024-2027

— 2029 —

AYUNTAMIENTO SÍNDICO MUNICIPAL
2024-2027

2024-2021

AYUNTAMIENTO DE
AYUTAMIENTOS DE
AYUTAMIENTOS DE

2024 - 2027
SAN PEDRO

SEGU



ciencia del acta
secuencia sea

PRIMER REGIDOR

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPÁN
— 2024 - 2027 —

COLONIA

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN

AN PEDRO
NIOZTA

IDENTIDAD
que transforme



AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

SEXTO REGIDOR
En uso de la voz, el secretario solicita a los presentes manifestar el sentido de su votación, la cual consto de **veintitrés votos a favor, cero en contra y cero abstenciones**, su aprobación se da por **unanimidad** de votos quedando de la siguiente manera:

RESULTADO DE LA VOTACIÓN					
N°	INTEGRANTE DE CABILDO	N°	INTEGRANTE DE CABILDO	N°	INTEGRANTE DE CABILDO
1	PRESIDENTA MUNICIPAL - A FAVOR.	9	SEPTIMO REGIDOR. - A FAVOR.	17	PRES. COM. TEPETLAPA RIO DE LOS NEGROS. - A FAVOR
2	SINDICO MUNICIPAL. - A FAVOR.	10	PRES. COM. XAXALA. - A FAVOR.	18	PRES. COM. SANTA CRUZ TETELA. - A FAVOR
3	PRIMER REGIDOR. - A FAVOR.	11	PRES. COM. EL ALTO. - A FAVOR.	19	PRES. COM. SAN PEDRO MUNOZTLA. - A FAVOR
4	SEGUNDO REGIDOR. - A FAVOR.	12	PRES. COM. INDUSTRIAL. - A FAVOR.	20	PRES. COM. SAN BARTOLOME CUAHUIMATLAC. - AUSENTE
5	TERCER REGIDOR. - A FAVOR.	13	PRES. COM. REFORMA. - A FAVOR.	21	PRES. COM. SAN RAFAEL TEPATLAXCO. - A FAVOR
6	CUARTO REGIDOR. - A FAVOR.	14	PRES. COM. CHALMA. - A FAVOR.	22	PRES. COM. SAN PEDRO XOCHITEOTLA. - A FAVOR
7	QUINTO REGIDOR. - A FAVOR.	15	PRES. COM. GUADALUPE. - A FAVOR.	23	PRES. COM. SAN PEDRO TLALCUAPAN. - A FAVOR
8	SEXTO REGIDOR. - A FAVOR.	16	PRES. COM. GUADALUPE. - A FAVOR.	24	PRES. COM. SANTA CRUZ GUADALUPE. - A FAVOR

SEGUNDO REGIDOR

TEPETLAPA
RIO DE
LOS NEGROS

En consecuencia se emite el siguiente:

CUARTO REGIDOR

UNICO. - Se aprueba por unanimidad de votos, LA MODIFICACIÓN DE FECHA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DEL AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN, QUEDANDO ESTABLECIDA LA FECHA EN QUE SE ACTÚA TRECE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISÉIS, la cual constó de veintitrés votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Consecuentemente, la Presidenta Municipal procede a declarar el CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, el cual se refiere a la PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PAGO DE "LAUDOS, SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES, QUE FUERON EJECUTADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025"; por lo anterior

SAN PEDRO



IDENTIDAD que transforma
XAXALA



AYUNTAMIENTO DE
CHIAHUTEMPAN
— 2024 - 2027 —

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE
CHIAHUTEMPAN
SINDICO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE
CHIAHUTEMPAN
— 2024 - 2027 —

AYUNTAMIENTO DE
CHIAHUTEMPAN
— 2024 - 2027 —
SEXTO REGIDOR

AYUNTAMIENTO DE
CHIAHUTEMPAN
— 2024 - 2027 —
TERCER REGIDOR

le solicito al **Secretario del Ayuntamiento** proceda con el desahogo del

— 2024 - 2027 —

AYUNTAMIENTO DE
CHIAHUTEMPAN
— 2024 - 2027 —
SEGUNDO REGIDOR

AYUNTAMIENTO DE
CHIAHUTEMPAN
— 2024 - 2027 —

El **Secretario del Ayuntamiento** hace constar que, siendo las **once horas** con **veinticinco minutos**, se integra a esta sesión de Cabildo el **C. Fausto Doroteo González Gutiérrez**, Presidente de la Comunidad de San Bartolomé Cuahuixmatlac.

AYUNTAMIENTO DE
CHIAHUTEMPAN
— 2024 - 2027 —

AYUNTAMIENTO DE
CHIAHUTEMPAN
— 2024 - 2027 —

AYUNTAMIENTO DE
CHIAHUTEMPAN
— 2024 - 2027 —
SAN PEDRO TLALCUAPAN

En atención a lo anterior, el Secretario del Ayuntamiento, hace del conocimiento que en aras de atender el oficio MCHIAU/TM/2N/00264/2026, de seis de mayo del presente año, signado por el Licenciado Pedro Juárez Hernández, Tesorero del Ayuntamiento; quien informa que derivado del oficio MCHIAU/T.M/10C/2S/00424/2026, en atención al similar OFS/1023/2026, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, respecto del pago de "Laudos, Sentencias y Resoluciones Judiciales" relativo a los pagos de Cumplimiento de Ejecutorias y Sentencias que se encuentran a continuación y que fueron ejecutados durante el Ejercicio Fiscal 2025 solicita la aprobación de los rubros que a continuación **la Tesorería del Ayuntamiento** se servirá exponer.

Se procede a la exposición por parte de la contadora Gysel Clara Zamora **Payssier** Directora de Ingresos, quien refiere que el pliego de **observaciones de la Cuenta Pública del Ejercicio de 2025 que emitió el Organo de Fiscalización Superior del Estado**, quien estableció **observaciones a 19 pagos que se realizaron por concepto del**

- Laudos;
- Sentencias; y
- Resoluciones Judiciales relativo a los pagos de Cumplimiento de Ejecutorias y Sentencias

Pagos que suman la Cantidad de: \$ 89,031.85 (Ochenta y nueve mil treinta y un pesos 85/100 M.N.), y que se realizaron al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala y Créditos Fiscales en GIDOR

AYUNTAMIENTO DE
CHIAHUTEMPAN
— 2024 - 2027 —

AYUNTAMIENTO DE
CHIAHUTEMPAN
— 2024 - 2027 —

AYUNTAMIENTO DE
CHIAHUTEMPAN
— 2024 - 2027 —

AYUNTAMIENTO DE
CHIAHUTEMPAN
— 2024 - 2027 —

AYUNTAMIENTO DE
CHIAHUTEMPAN
— 2024 - 2027 —

AYUNTAMIENTO DE
CHIAHUTEMPAN
— 2024 - 2027 —

— 2024 - 2027 —

AYUNTAMIENTO DE
CHIAHUTEMPAN
— 2024 - 2027 —
SAN PEDRO

AYUNTAMIENTO DE
CHIAHUTEMPAN
— 2024 - 2027 —

AYUNTAMIENTO DE
CHIAHUTEMPAN
— 2024 - 2027 —

AYUNTAMIENTO DE
CHIAHUTEMPAN
— 2024 - 2027 —

AYUNTAMIENTO DE
CHIAHUTEMPAN
— 2024 - 2027 —

AYUNTAMIENTO DE
CHIAHUTEMPAN
— 2024 - 2027 —

— 2024 - 2027 —

AYUNTAMIENTO DE
CHIAHUTEMPAN
— 2024 - 2027 —
SAN PEDRO

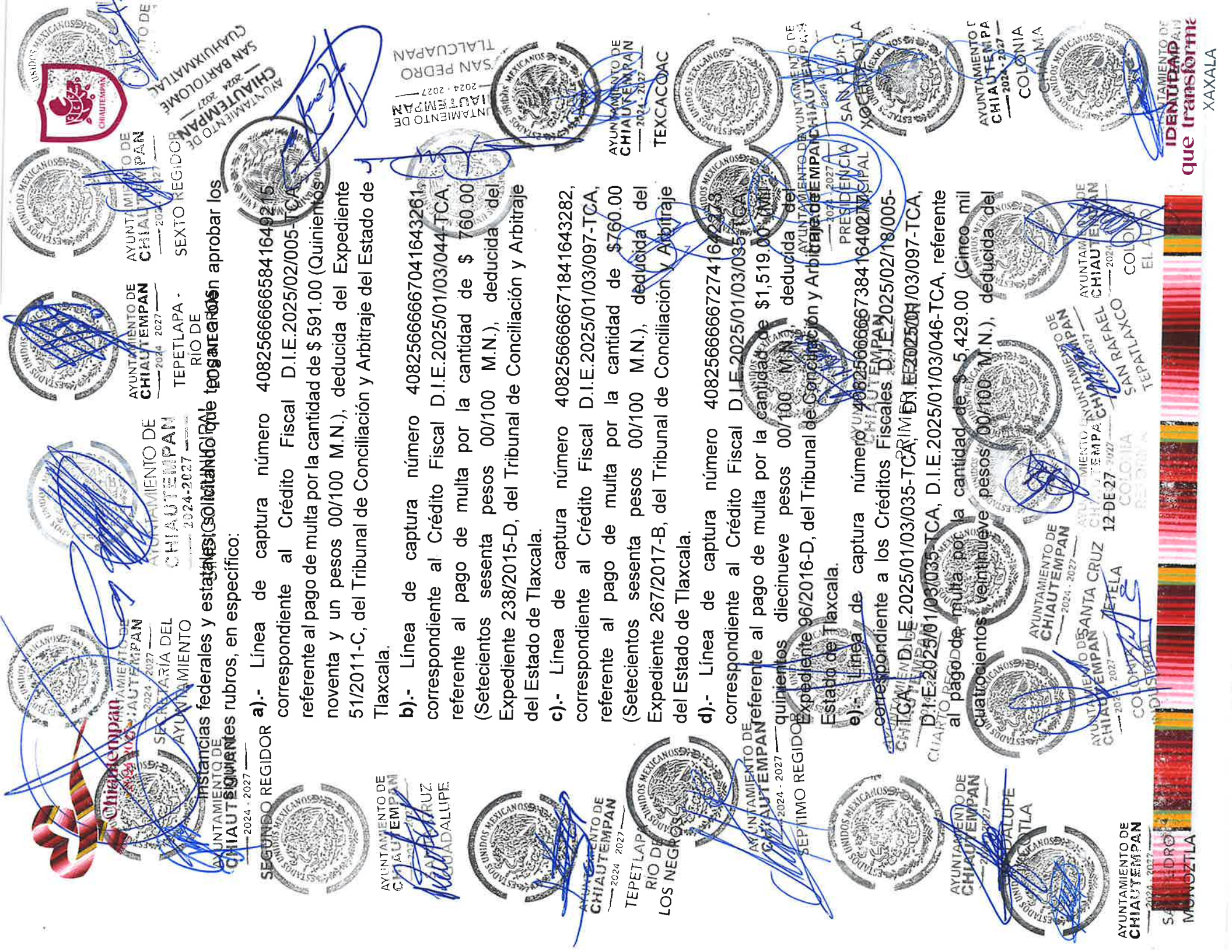
AYUNTAMIENTO DE
CHIAHUTEMPAN
— 2024 - 2027 —

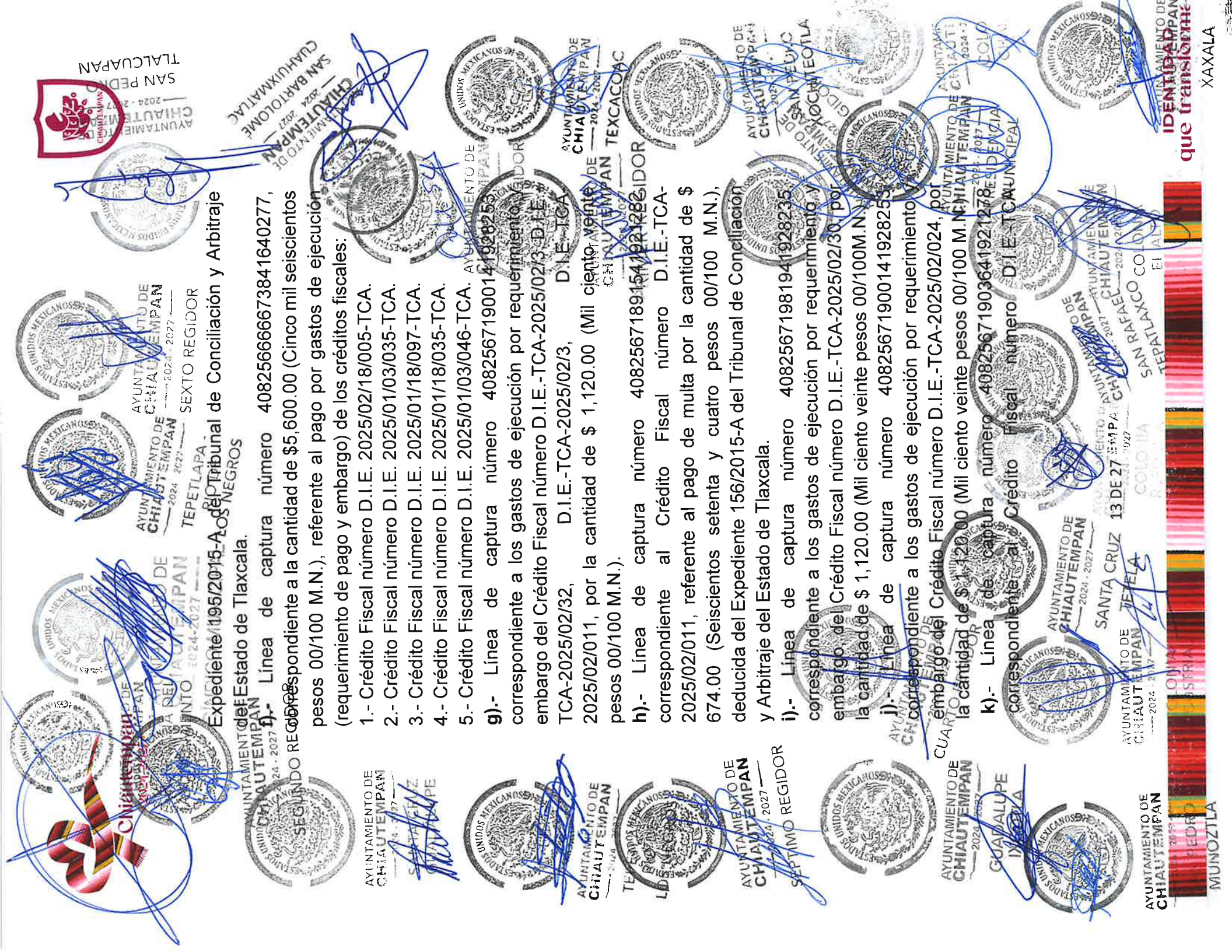
AYUNTAMIENTO DE
CHIAHUTEMPAN
— 2024 - 2027 —

AYUNTAMIENTO DE
CHIAHUTEMPAN
— 2024 - 2027 —

AYUNTAMIENTO DE
CHIAHUTEMPAN
— 2024 - 2027 —

AYUNTAMIENTO DE
CHIAHUTEMPAN
— 2024





Expediente 195/2015-A del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala.

a).- Línea de captura número 408256666673841640277, correspondiente a la cantidad de \$5,600.00 (Cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), referente al pago por gastos de ejecución (requerimiento de pago y embargo) de los créditos fiscales:

- 1.- Crédito Fiscal número D.I.E. 2025/02/18/005-TCA.
- 2.- Crédito Fiscal número D.I.E. 2025/01/03/035-TCA.
- 3.- Crédito Fiscal número D.I.E. 2025/01/18/097-TCA.
- 4.- Crédito Fiscal número D.I.E. 2025/01/18/035-TCA.
- 5.- Crédito Fiscal número D.I.E. 2025/01/03/046-TCA.

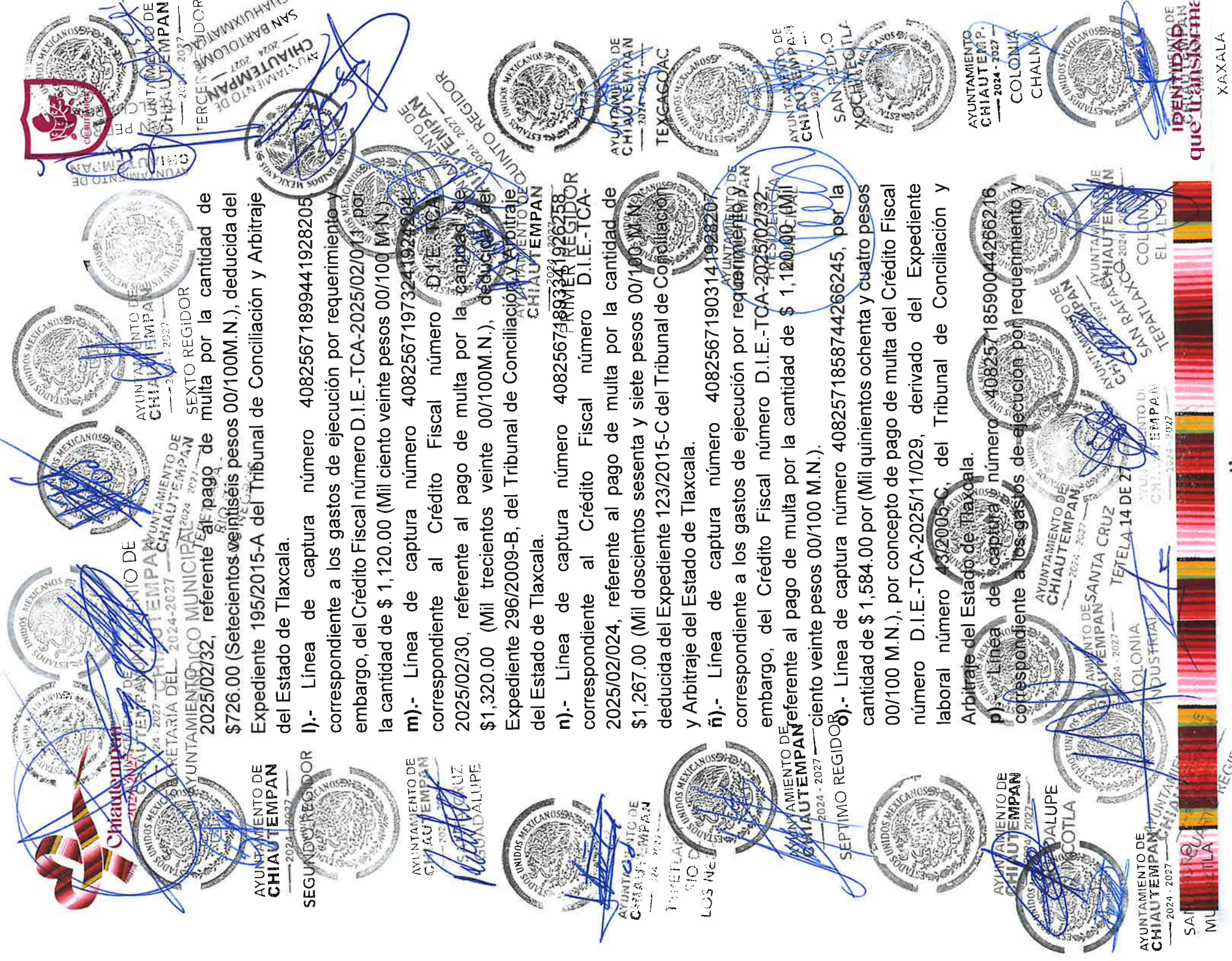
g).- Línea de captura número 40825671900141928253 correspondiente a los gastos de ejecución por requerimiento y embargo del Crédito Fiscal número D.I.E.-TCA-2025/02/3 D.I.E.-TCA-2025/02/32, D.I.E.-TCA-2025/02/3, D.I.E.-TCA-2025/02/011, por la cantidad de \$ 1,120.00 (Mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.).

h).- Línea de captura número 40825671891541921282-IDOR correspondiente al Crédito Fiscal número D.I.E.-TCA-2025/02/011, referente al pago de multa por la cantidad de \$ 674.00 (Seiscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), deducida del Expediente 156/2015-A del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala.

i).- Línea de captura número 40825671981941928235 correspondiente a los gastos de ejecución por requerimiento y embargo del Crédito Fiscal número D.I.E.-TCA-2025/02/30, por la cantidad de \$ 1,120.00 (Mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.).

j).- Línea de captura número 40825671900141928253 correspondiente a los gastos de ejecución por requerimiento y embargo del Crédito Fiscal número D.I.E.-TCA-2025/02/024, por la cantidad de \$ 1,120.00 (Mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.).

k).- Línea de captura número 40825671903641921278 correspondiente al Crédito Fiscal número D.I.E.-TCA-2025/02/024, por la cantidad de \$ 1,120.00 (Mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.).







SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPÁN

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPÁN
— 2024 - 2027 —
TEPETLAPA -
SEXTO REGIDOR

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPÁN
— 2024 - 2027 —
SAN PEDRO
CHIAUTEMPÁN

FUERON EJECUTADAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025 LOS NEGROS
Solicitando que tengan a bien aprobar los siguientes rubros, en específico

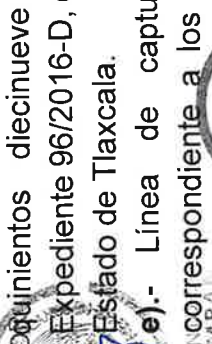
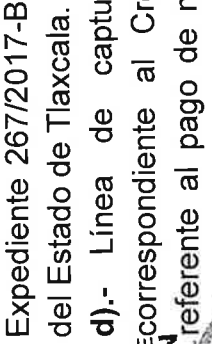
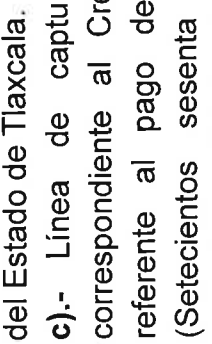
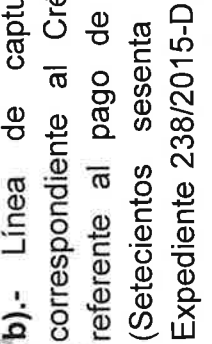
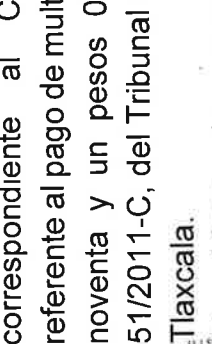
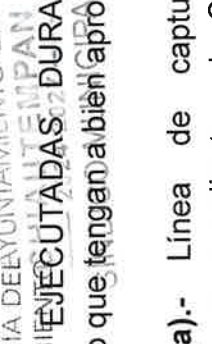
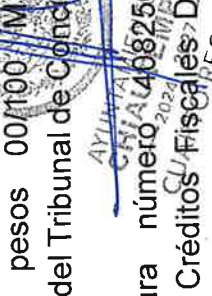
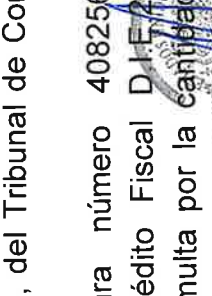
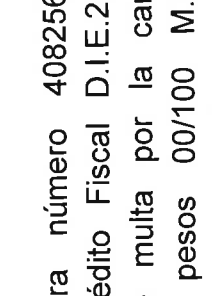
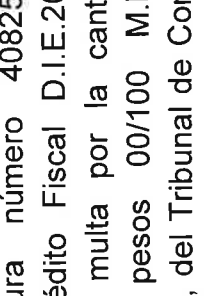
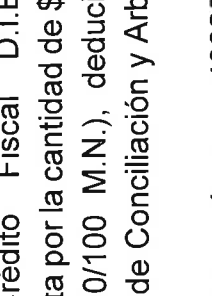
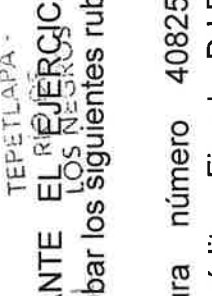
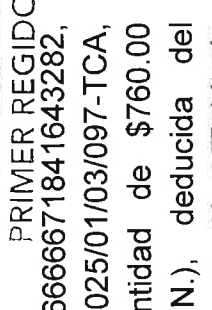
a).- Línea de captura número 40825666665841640215,
correspondiente al Crédito Fiscal D.I.E.2025/02/005-TCA,
referente al pago de multa por la cantidad de \$ 591.00 (Quinientos
noventa y un pesos 00/100 M.N.), deducida del Expediente
51/2011-C, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de
Tlaxcala.

b).- Línea de captura número 40825666667041643261
correspondiente al Crédito Fiscal D.I.E.2025/01/03/044-TCA,
referente al pago de multa por la cantidad de \$ 760.00
(Setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), deducida del
Expediente 238/2015-D, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje
del Estado de Tlaxcala.

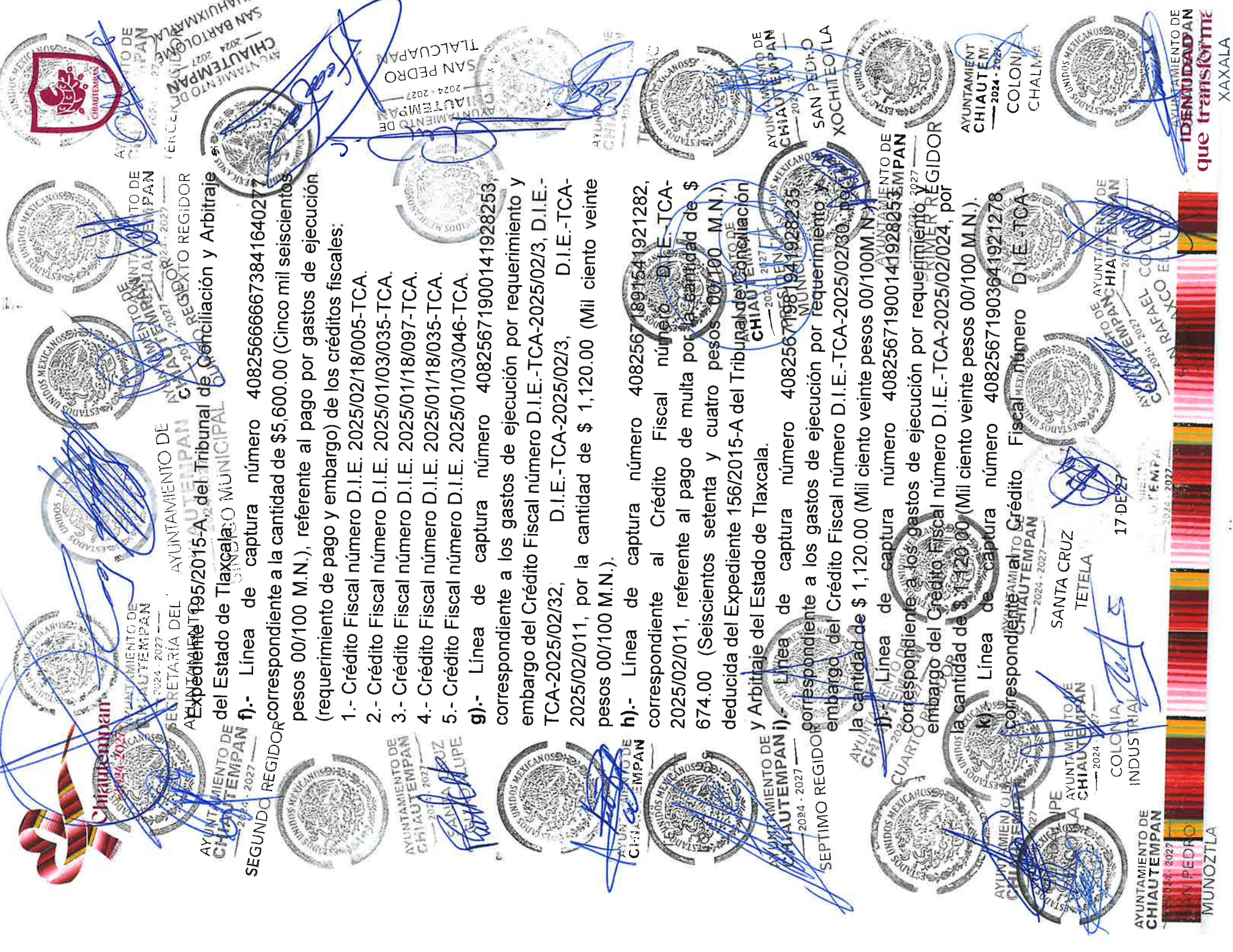
c).- Línea de captura número 408256666671841643282,
correspondiente al Crédito Fiscal D.I.E.2025/01/03/097-TCA,
referente al pago de multa por la cantidad de \$ 760.00
(Setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), deducida del
Expediente 267/2017-B, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje
del Estado de Tlaxcala.

d).- Línea de captura número 408256666672741642273,
correspondiente al Crédito Fiscal D.I.E.2025/01/03/035-TCA,
referente al pago de multa por la cantidad de \$ 1,519.00 (Mil
cincocientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), deducida del
Expediente 96/2016-D, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del
Estado de Tlaxcala.

e).- Línea de captura número 408256666673841640277,
correspondiente a los Créditos Fiscales D.I.E.2025/02/18/005-
TCA, D.I.E.2025/01/03/035-TCA, D.I.E.2025/01/03/097-TCA,
D.I.E.2025/01/03/046-TCA, D.I.E.2025/01/03/046-TCA, referente
al pago de multa por la cantidad de \$ 5 429.00 (Cinco mil
cuatrocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), deducida del



que transforme
IDENTIDAD





Chiauutempan
• 2024-2027 •
AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024-2027

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024-2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024-2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024-2027

2025/02/32, referente al pago de multa por la cantidad de REGISTRO DE
\$726.00 (Setecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), deducida del
Expediente 195/2015-A del Tribunal de Conciliación y Arbitraje
del Estado de Tlaxcala.

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024-2027

SEGUNDO REGISTRO D).- Línea de captura número 40825671899441928205

correspondiente a los gastos de ejecución por requerimiento y
embargo, del Crédito Fiscal número D.I.E.-TCA-2025/02/011, por
la cantidad de \$ 1,120.00 (Mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.).

m).- Línea de captura número 40825671973241924204,
correspondiente al Crédito Fiscal número D.I.E.-TCA-
2025/02/30, referente al pago de multa por la cantidad de
\$1,320.00 (Mil trescientos veinte 00/100 M.N.), deducida del
Expediente 296/2009-B, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje
del Estado de Tlaxcala.

n).- Línea de captura número 40825671893341926258,
correspondiente al Crédito Fiscal número D.I.E.-TCA-
2025/02/024, referente al pago de multa por la cantidad de
\$1,267.00 (Mil doscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.),
deducida del Expediente 123/2015-C del Tribunal de Conciliación
y Arbitraje del Estado de Tlaxcala.

ñ).- Línea de captura número 40825671903141928207,
correspondiente a los gastos de ejecución por requerimiento y
embargo, del Crédito Fiscal número D.I.E.-TCA-2025/02/32,
referente al pago de multa por la cantidad de \$ 1,120.00 (Mil
ciento veinte pesos 00/100 M.N.).

o).- Línea de captura número 4082571858744266245, por la
cantidad de \$ 1,584.00 por (Mil quinientos ochenta y cuatro pesos
00/100 M.N.), por concepto de pago de multa del Crédito Fiscal
número D.I.E.-TCA-2025/11/029, derivado del Expediente
laboral número 43/2005-C, del Tribunal de Conciliación y
Arbitraje del Estado de Tlaxcala.

p).- Línea de captura número 40825718590044266216
correspondiente a los gastos de ejecución por requerimiento y

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024-2027

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

SAN PEDRO
MUÑOZTLA

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024-2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024-2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024-2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024-2027

COLONIA

IDENTIDAD que





Chiautempán

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPÁN

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPÁN

24-2027

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPÁN

24-2027

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPÁN

24-2027

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPÁN

24-2027

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPÁN

24-2027

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPÁN

24-2027

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPÁN

24-2027

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPÁN

24-2027

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPÁN

24-2027

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPÁN

24-2027

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPÁN

24-2027

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPÁN

24-2027

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPÁN

24-2027

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPÁN

24-2027

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPÁN

24-2027

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPÁN

24-2027

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPÁN

24-2027

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPÁN

24-2027

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPÁN

24-2027

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPÁN

24-2027

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPÁN

24-2027

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPÁN

24-2027

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPÁN

24-2027

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPÁN

24-2027

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPÁN

24-2027

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPÁN

24-2027

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPÁN

24-2027

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPÁN

24-2027

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPÁN

24-2027

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPÁN

24-2027

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPÁN

24-2027

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPÁN

24-2027

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPÁN

24-2027

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPÁN

24-2027

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPÁN

24-2027

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPÁN

24-2027

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPÁN

24-2027



NDUSTRY

IDENTIDAD
2024-2025
que transform
XAXALA

DE CARGOS DE DIRECCIÓN Y JEFATURA DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Secretario del Ayuntamiento proceda con el desahogo del punto.

En atención a lo anterior, el Secretario del Ayuntamiento, hace del conocimiento que en aras de atender el oficio MCHIAU/1ERREG/037/2026, de fecha once de mayo del presente año, signado por las Licenciadas Vanessa Moran Barbosa y Eliuth Hernández Cortes, Primera Regidora y Directora del Instituto Municipal de la Mujer, respectivamente, ambas del Municipio de Chiautempan; donde informan la propuesta y en su caso aprobación de la "Iniciativa con proyecto de acuerdo por el que se establecen Mecanismos para garantizar la Paridad de Género en los nombramientos de cargos de Dirección y Jefatura dentro de la Administración Pública Municipal"; para impulsar acciones que contribuyan a garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en los espacios de toma de decisiones; por lo anterior se solicita a la citada integrante de este Cabildo y titular de la Dirección en mención, se sirvan a exponer el punto del orden del día.

Se procede a la exposición por parte de las licenciadas Vanessa Moran Barbosa y Eliuth Hernández Cortes, Primera Regidora y Directora del Instituto Municipal de la Mujer, ambas del Municipio de Chiautempan.

Por lo antes expuesto, se pone a consideración de este Cabildo la **PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA "INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MECANISMOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LOS NOMBRAMIENTOS DE CARGOS DE DIRECCIÓN Y JEFATURA DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL"** solicitada, que tengan a bien aprobarlo.

Por lo que, el secretario solicita a los presentes manifestar el sentido de su votación, la cual consto de **veinticuatro** votos a favor, **cero** en contra y **cero** abstenciones, su aprobación se da por **unanimidad**, quedando de la siguiente manera:

21 DE 27

que transcribe
IDENTIDAD



AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN
2024-2027

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN
2024-2027

SEXTO REGIDOR

SINDICO MUNICIPAL
RESULTADO DE LA VOTACION
TEPETLALPA
LOS NEGROS

N°	INTEGRANTE DE CABILDO	N°	INTEGRANTE DE CABILDO
1	PRESIDENTA MUNICIPAL - A FAVOR.	9	SEPTIMO REGIDOR - A FAVOR.
2	SINDICO MUNICIPAL - A FAVOR.	10	PRES. COM. XAXALA - A FAVOR.
3	PRIMER REGIDOR - A FAVOR.	11	PRES. COM. EL ALTO - A FAVOR.
4	SEGUNDO REGIDOR - A FAVOR.	12	PRES. COM. COL. INDUSTRIAL - A FAVOR.
5	TERCER REGIDOR - A FAVOR.	13	PRES. COM. REFORMA - A FAVOR.
6	CUARTO REGIDOR - A FAVOR.	14	PRES. COM. CHALIMA - A FAVOR.
7	QUINTO REGIDOR - A FAVOR.	15	PRES. COM. GUADALUPE - A FAVOR.
8	SEXTO REGIDOR - A FAVOR.	16	PRES. COM. TEPALCOAC - A FAVOR.
		17	PRES. COM. TEPETLALPA - A FAVOR.
		18	PRES. COM. SANTA CRUZ - A FAVOR.
		19	PRES. COM. SAN PEDRO - A FAVOR.
		20	PRES. COM. SAN BARTOLOME - A FAVOR.
		21	PRES. COM. SAN RAFAEL - A FAVOR.
		22	PRES. COM. SAN PEDRO - A FAVOR.
		23	PRES. COM. SAN PEDRO - A FAVOR.
		24	PRES. COM. SAN PEDRO - A FAVOR.

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN
2024-2027

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN
2024-2027



AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN
2024-2027

En consecuencia, se emite el siguiente acuerdo municipal:

ACUERDO MUNICIPAL

PRIMERO. – Con fundamento en los artículos 41 párrafo segundo y 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 último párrafo de la Constitución local; así como 33 fracción XVII y 47 fracción IX, inciso f), de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; se aprueba los siguientes Mecanismos y/o acciones para garantizar la Paridad de Género en los nombramientos de cargos de Dirección y Jefatura dentro de la Administración Pública Municipal de Chiautempan, Tlaxcala, realizando la cuantificación de cuántos puestos están actualmente ocupados por hombres y mujeres en mandos superiores y medio superiores; con el objeto de fortalecer e impulsar acciones que contribuyan a la igualdad sustantiva en el acceso a puestos de decisión pública, asegurando una participación igualitaria.

SEGUNDO. – Recomendar a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Primera Regiduría, a la Directora del Instituto Municipal de la Mujer, Encargadas de la Comisión de Hacienda y Derechos Humanos; y por último, a la Dirección de Recursos Humanos para que preferentemente se valore la equidad de

GUADALUPE
MUNOZTLA

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN
2024-2027

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN
2024-2027

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN
2024-2027

TETELA

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN
2024-2027

22 DE 2027

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN
2024-2027



AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN
2024-2027



LEONARD

[illegible]

00100 M.N.) EN LOS TÉRMINOS MANIFESTADOS CON ANTERIORIDAD.

Por lo que, el secretario solicita a los presentes manifestar el sentido de su **CHAUTÉ** **Votación**, la cual consto de **veinticuatro** votos a favor, **cero** en contra y **cero** abstenciones, su aprobación se da por **unanimidad**, quedando de la siguiente manera:

RESULTADO DE LA VOTACIÓN			
N°	INTEGRANTE DE CABILDO	N°	INTEGRANTE DE CABILDO
1	PRESIDENTA MUNICIPAL. - A FAVOR.	9	SEPTIMO REGIDOR. - A FAVOR.
2	SINDICO MUNICIPAL. - A FAVOR.	10	PRES. COM. XAXALA. - A FAVOR.
3	PRIMER REGIDOR. - A FAVOR.	11	PRES. COM. EL ALTO. - A FAVOR.
4	SEGUNDO REGIDOR. - A FAVOR.	12	PRES. COM. COL. INDUSTRIAL. - A FAVOR.
5	TERCER REGIDOR. - A FAVOR.	13	PRES. COM. REFORMA. - A FAVOR.
6	CUARTO REGIDOR. - A FAVOR.	14	PRES. COM. CHALMA. - A FAVOR.
7	QUINTO REGIDOR. - A FAVOR.	15	PRES. COM. GUADALUPE IXOTLA. - A FAVOR.
8	SEXTO REGIDOR. - AUSENTE.	16	PRES. COM. TEXCOCOAC. - A FAVOR.

Hecho lo anterior, se emite el siguiente

~~PRIMER REGIDOR~~

PRESIDENCIA

UNICO. Con fundamento en el artículo 44 párrafo sexto, 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38 y 59 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; y, 33 fracciones XIV y V de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; se aprueba por unanimidad de votos el pago realizado en el mes de octubre del ejercicio 2025, del Expediente PROPAET/19/2024-IA, radicado ante la Procuraduría de Protección al Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala; por la cantidad de \$ 55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.); así como la compra y entrega en especie de 2 desbrozadoras marca FS-351 y un Soplador BR-600 así mismo se inscribe al Órgano Interno de Control

GUADALUPE
- 100074

TELELA

24 DF 27

COLONIA

que transforme

iniciar los procedimientos a qué haya lugar.-----

Una vez que ya no hay asuntos que tratar, la Presidenta Municipal procede al último punto del Orden del día que es la **Clausura de la sesión** por lo que solicita al Honorable Cabildo ponerse de pie.

En uso de la voz la Presidenta Municipal informa que, una vez agotado el Orden del Día aceptado, **siendo las once horas con cincuenta y un minutos, se declara clausurada esta Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo 2026**, firmando al margen y al calce los que en ella intervienen.



C. BLANCA ESTELA AGUILLO MENESES
PRESIDENTA MUNICIPAL



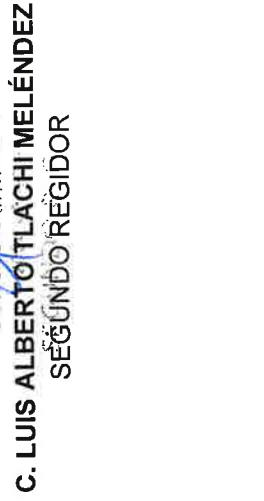
C. VANESSA MORAN BARBOSA
PRIMERA REGIDORA



C. CRISTÓBAL CRUZ CRUZ
SINDICO MUNICIPAL

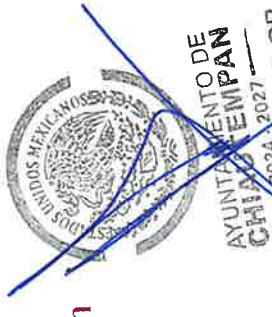


C. OSCAR MANUEL SOLÍS CHÁVEZ
TERCER REGIDOR DE CHIAUTEMPAN



C. LUIS ALBERTO TLACHI MELÉNDEZ
SEGUNDO REGIDOR

25 DE 27



C. BLANCA TERESA GABRERA ROMERO
CUARTA REGIDORA



C. MITZI CITLALI MARTÍNEZ ARENAS
SEXTA REGIDORA



C. JULIA AGUILAR AHUATZI
PRESIDENTA DE COMUNIDAD DE XAXALA



C. ELEAZAR CABRERA SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE COMUNIDAD DE COLONIA INDUSTRIAL



C. FANY AHUATZI RODRIGUEZ
PRESIDENTA DE COMUNIDAD DE COLONIA CHALMA



C. VALENTIN TEMOLTZI PALACIOS
QUINTO REGIDOR



C. ARACELI MELENDEZ GEORGE
SEPTIMA REGIDORA



C. BRAYAN NAVA SERRANO
PRESIDENTE DE COMUNIDAD DE COLONIA EL ALTO



C. LILIANA SOLÍS MEJÍA
PRESIDENTA DE COMUNIDAD DE COLONIA REFORMA



C. JOSÉ JUAN CUAUTLE ROMANO
PRESIDENTE DE COMUNIDAD DE COLONIA GUADALUPE IXCOTLA



C. ROGELIO ZAMORA FLORES
PRESIDENTE DE COMUNIDAD
DE TEXCACOAC



AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

C. MARCO ANTONIO MORALES CANO
PRESIDENTE DE COMUNIDAD DE SANTA CRUZ
TETELA



C. PEDRO ANDRÉS VÁZQUEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE COMUNIDAD DE SAN PEDRO
XOCHITEOTLA

SAN PEDRO
XOCHITEOTLA



C. FAUSTO DOROTEO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DE COMUNIDAD DE SAN
BARTOLOME CUAHUXTLATLAN



AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

C. ROBERTO VÁZQUEZ RÚGERIO
PRESIDENTE DE COMUNIDAD DE
SANTA CRUZ GUADALUPE



C. ROBERTO CORTÉS ZACAPANTZI
PRESIDENTE DE COMUNIDAD DE TEPETLAPA
RIO DE LOS NEGROS



C. JUAN MANUEL MUÑOZ MENDOZA
PRESIDENTE DE COMUNIDAD DE SAN
PEDRO MUÑOZTLA



C. ODILÓN BELLO CAHUANTZI
PRESIDENTE DE COMUNIDAD DE SAN
PEDRO TLAGOAPAN
TLALCUAPAN



C. JOSÉ LUIS PUIGTIZAPALACIOS
PRESIDENTE DE COMUNIDAD DE SAN RAFAEL
TEPATLAXCO



C. OLAF FLORES OLAYO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO



2024
año de
Margarita
Maza

Chiau Tempán
2024-2027



Chiau Tempán
2024-2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAU TEMPÁN
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO DE
CHIAU TEMPÁN
CONTRO REGIDOR

AYUNTAMIENTO DE
CHIAU TEMPÁN
PRIMER REGIDOR

AYUNTAMIENTO DE
CHIAU TEMPÁN
TERCER REGIDOR

DR. OLAF FLORESOLAYO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CHIAU TEMPÁN, TLAX.

AYUNTAMIENTO DE
CHIAU TEMPÁN
CONTRO REGIDOR

AYUNTAMIENTO DE
CHIAU TEMPÁN
CONTRO REGIDOR

MUNICIPIO DE CHIAU TEMPÁN
DIRECCIÓN DE INGRESOS

SEGUNDO OFICIO NÚMERO: MCHIAU/TM/2N/00264/2026

ASUNTO: El que se indica

AYUNTAMIENTO DE
CHIAU TEMPÁN
SEXTO REGIDOR

AYUNTAMIENTO DE
CHIAU TEMPÁN
SEXTO REGIDOR

Por este medio le saludo y al mismo tiempo, derivado del oficio MCHIAUT.M/10C/2S/00424/2026, en

atención al oficio número OFS/1023/2026 emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, derivado de las observaciones en las cédulas de resultados de la auditoría del periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2025. Se le solicita que tenga a bien subir a Sesión Extraordinaria de Cabildo, los siguientes puntos, esto con el fin de subsanar la solventación ya descrita:

Línea de captura número 40825666665841649215, correspondiente al Crédito Fiscal D.I.E.2025/02/005-TCA, referente al pago de multa por la cantidad de \$ 591.00 deducida del expediente 51/2011-C del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala.

Línea de captura número 40825666667041643261, correspondiente al Crédito Fiscal D.I.E.2025/01/03/044-TCA, referente al pago de multa por la cantidad de \$ 760.00 deducida del expediente 238/2015-D del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala.

Línea de captura número 4082566666671841643282, correspondiente al Crédito Fiscal D.I.E.2025/01/03/097-TCA, referente al pago de multa por la cantidad de \$ 760.00 deducida del expediente 267/2017-B del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala.

Línea de captura número 408256666672741642273, correspondiente al Crédito Fiscal D.I.E.2025/02/18/005-TCA, referente al pago de multa por la cantidad de \$ 1,519.00, deducida del expediente 96/2016-D del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala.

Línea de captura número 408256666673841640277, correspondiente al Crédito Fiscal D.I.E.2025/02/18/005-TCA D.I.E.2025/01/03/035-TCA, D.I.E.2025/01/03/097-TCA, D.I.E.2025/01/03/046-TCA referente al pago de multa por la

capacidad de \$ 5,429.00, deducida del expediente 195/2015-A del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala.

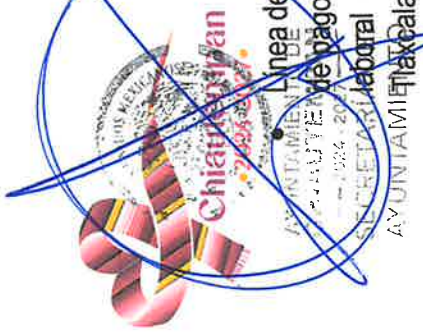
SANTA CRUZ
GUADALUPE

AYUNTAMIENTO DE
CHIAU TEMPÁN
PRESIDENCIA

AYUNTAMIENTO DE
CHIAU TEMPÁN
PRESIDENCIA

GUADALUPE
IXCOTLA





2026
año de
Margarita
Maza



Línea de captura número 4082571858744266245, por la cantidad de \$ 1,584.00 por concepto de pago de multa del crédito fiscal número D.I.E.-TCA-2025/11/029, derivado del expediente laboral número 43/2005-C, de los del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala.

Línea de captura número 40825718590044266216, correspondiente a los gastos de ejecución por requerimiento y embargo, del Crédito Fiscal número D.I.E.-TCA-2025/11/030, del expediente laboral 43/2005-C, por la cantidad de \$ 792.00.

Línea de captura número 40825718590644267210, correspondiente a los gastos de ejecución por requerimiento y embargo, del Crédito Fiscal D.I.E.-TCA-2025/11/030 por la cantidad de \$ 560.00.

Línea de captura número 40825718587944267252, correspondiente a los gastos de ejecución por requerimiento y embargo, del Crédito Fiscal D.I.E.-TCA-2025/11/029, por la cantidad de \$ 560.00.

Procedimiento de ejecución de sentencia a favor de Elia Navarrete Mejorada en su actualización de su planilla de liquidación, por la cantidad de \$ 62,409.85

ATENTAMENTE

Santa Ana Chiauutempan, Tlaxcala a 06 de mayo de 2026.

LIC. PEDRO JUAREZ HERNANDEZ
TESORERO MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAX.



AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027
SEGUNDO REGIDOR



AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027
SEPTIMO REGIDOR



AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027
COLONIA INDUSTRIAL



AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027
PRESIDENCIA MUNICIPAL



AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027
SAN ANTONIO GUADALUPE



AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027
SAN PEDRO XOCHITEOTLA



AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027
SEGUNDO REGIDOR



AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027
SAN ANTONIO GUADALUPE



AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027
SEXTO REGIDOR





SEGUINDO REGIDOR SEXTO REGIDOR

Las que suscriben, **Lic. Vanessa Morán Barrios**, en mi carácter de Regidor de este H. Ayuntamiento de Chautempan, presidenta de las comisiones de **Defensa E Igualdad De Genero Y Derechos Humanos** y la **C.P. Eliuth Hernández Cortés** directora del **INSJMG** Municipal de la Mujer, nos dirigimos a usted de la manera más respetuosa y considerada para los efectos siguientes:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 fracciones I, II, III, V, VIII y XI, así como el artículo 47 fracción VII de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, me permito **solicitar atentamente que se incluya un punto adicional en el orden del día** correspondiente a la próxima Sesión Ordinaria de Cabildo, la cual se tiene prevista llevar a cabo el día miércoles 13 de mayo de la presente anualidad.

Exposición que se plantea proponer lleva por nombre: "Presentación de La Iniciativa Con Proyecto De Acuerdo Por el Que Se Establecen Mecanismos Para Garantizar La Paridad De Género En Los Nombramientos De Cargos De Dirección Y Jefatura Dentro De La Administración Pública Municipal"

Sim mas por el momento, pendientes a la espera de su confirmación respecto a la inclusión de este punto en el **ORDEN DEL DIA** de la mencionada sesión quedamos de usted para cualquier duda o aclaración que considere pertinente en lo que hace al tema expuesto.

○

CHIA TEMPE, N
— 2024 - 2027 —

DE LA MUJER
HERNÁNDEZ CORTÉS.

LA MUJER



IDE
que tr



La inclusión de mujeres en espacios directivos fortalece la toma de decisiones, amplía la visión institucional, mejora los mecanismos de atención ciudadana y contribuye a la generación de políticas públicas más humanas, integrales y sensibles a las distintas realidades sociales.

SÍNDICO MUNICIPAL

Además, esta iniciativa busca consolidar un precedente institucional que permita avanzar hacia una cultura administrativa basada en la igualdad sustantiva, la no discriminación y la profesionalización del servicio público, garantizando que el acceso a cargos de mando no dependa de prácticas discrecionales o criterios excluyentes.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

La Comisión De Derechos Humanos E Igualdad De Género Presidida Por La Regidora Lic. Vanessa Moran Barbosa, El Instituto Municipal De La Mujer dirigido por la C.P. Eliuth Hernández Cortés en coordinación con la Secretaría Del Ayuntamiento, Direcciones Administrativas y demás áreas competentes se realizará un análisis en los nombramientos de titulares de áreas administrativas de mandos medios y superiores para observar que al menos el cincuenta por ciento de dichos cargos sean ocupados por mujeres.

Las dependencias municipales deberán remitir un informe a la Comisión De Derechos Humanos E Igualdad De Género, especificando la integración de sus áreas administrativas para la elaboración de un estudio general dentro la administración.

Por una Administración Pública Más Justa, Incluyente y Representativa

LIC. VANESSA MORAN BARBOSA

PRIMERA REGIDORA DEL H.

C.P. ELIUTH HERNÁNDEZ CORTÉS.

PRESIDENTA DE LAS COMISIONES DE HACIENDA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

SAN PEDRO MUÑOZTLA



Document with multiple official stamps and signatures from various municipal departments in Chiautempan, including the Ayuntamiento, Instituto Municipal de la Mujer, and various commissions. The stamps are circular and contain the coat of arms of Mexico and the text 'AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN' or 'INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER'. The signatures are in blue ink and are placed over the stamps. The document is dated 2024-2027.



Chiautempan

2024-2027

TLAZOZTLA

SAN PEDRO

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

herramienta

maquinas

desbrozadoras,

destinadas a la

Procuraduría

Protección

Ambiente del Estado

de

(PROPAET), esto

derivado del pago de

la multa del expediente

PROPAET/119/2024 -

IA, no obstante se

detectaron las

anomalías

subsecuentes:

y Control

Municipio, por la

presunta

responsabilidad

administrativa

contra de los ex-

servidores públicos.

PRIMER REGIDOR

del

Control

Municipio, por la

presunta

responsabilidad

administrativa

contra de los ex-

servidores públicos.

III.- Contar con la

autorización para

poder efectuar el pago

de la multa con el

recurso del ejercicio

fiscal 2025.

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

SEGUNDO REGIDOR

SANTA CRUZ
TETELA

IV.- Integrar evidencia

documental que

acredite el acuerdo

reparatorio del pago

de la multa en especie,

toda vez que la multa

se interpuso por lo

cual, debe ser

motivado que sustente

el pago de la multa.

4) En referencia al hecho

marcado con numeral IV, se

tiene por exhibida copias

certificadas que constan de

veinticinco fojas de la

Resolución Administrativa y

Acuerdo de Conclusión y

Archivo Definitivo, del

expediente

PROPAET/119/2024 - IA, por

la dependencia de la

Procuraduría de Protección

al Ambiente del Estado de

Tlaxcala (PROPAET), donde

se demuestra la autenticidad

del pago de herramientas

mismo que fue recibida y

acreditada para efecto de dar

debido cumplimiento de la

resolución administrativa,

mismo que puede ser

visualizado y consultado en la

foja veinte (20), por sus lados

anverso y reverso del

PRIMER REGIDOR

del

Control

Municipio, por la

presunta

responsabilidad

administrativa

contra de los ex-

servidores públicos.

III.- Contar con la

autorización para

poder efectuar el pago

de la multa con el

recurso del ejercicio

fiscal 2025.

IV.- Integrar evidencia

documental que

acredite el acuerdo

reparatorio del pago

de la multa en especie,

toda vez que la multa

se interpuso por lo

cual, debe ser

motivado que sustente

el pago de la multa.

4) En referencia al hecho

marcado con numeral IV, se

tiene por exhibida copias

certificadas que constan de

veinticinco fojas de la

Resolución Administrativa y

Acuerdo de Conclusión y

Archivo Definitivo, del

expediente

PROPAET/119/2024 - IA, por

la dependencia de la

Procuraduría de Protección

al Ambiente del Estado de

Tlaxcala (PROPAET), donde

se demuestra la autenticidad

del pago de herramientas

mismo que fue recibida y

acreditada para efecto de dar

debido cumplimiento de la

resolución administrativa,

mismo que puede ser

visualizado y consultado en la

foja veinte (20), por sus lados

anverso y reverso del

PRIMER REGIDOR

del

Control

Municipio, por la

presunta

responsabilidad

administrativa

contra de los ex-

servidores públicos.

III.- Contar con la

autorización para

poder efectuar el pago

de la multa con el

recurso del ejercicio

fiscal 2025.

IV.- Integrar evidencia

documental que

acredite el acuerdo

reparatorio del pago

de la multa en especie,

toda vez que la multa

se interpuso por lo

cual, debe ser

motivado que sustente

el pago de la multa.

4) En referencia al hecho

marcado con numeral IV, se

tiene por exhibida copias

certificadas que constan de

veinticinco fojas de la

Resolución Administrativa y

Acuerdo de Conclusión y

Archivo Definitivo, del

expediente

PROPAET/119/2024 - IA, por

la dependencia de la

Procuraduría de Protección

al Ambiente del Estado de

Tlaxcala (PROPAET), donde

se demuestra la autenticidad

del pago de herramientas

mismo que fue recibida y

acreditada para efecto de dar

debido cumplimiento de la

resolución administrativa,

mismo que puede ser

visualizado y consultado en la

foja veinte (20), por sus lados

anverso y reverso del



XAXALA





Chiauutempan
2024-2027



AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024-2027



AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024-2027



AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024-2027



VANESSA MORAN B.
TERERA RESIDORA

la ciudadanía, tiene la potestad de convertir en ejemplo de inclusión, equilibrio y representación democrática. Resulta incongruente que, en pleno contexto de fortalecimiento institucional y modernización gubernamental, continúen existiendo esquemas de integración administrativa donde las mujeres se encuentren subrepresentadas en áreas estratégicas de decisión.



AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024-2027

SECRETARÍA DEL

La paridad de género no debe entenderse como una concesión política sino como el reconocimiento pleno de capacidades, preparación, liderazgo y derecho de las mujeres a participar en igualdad de condiciones dentro del servicio público. Garantizar espacios equitativos en cargos de dirección y jefatura contribuye directamente a fortalecer la gobernanza, la transparencia institucional y la legitimidad democrática del gobierno municipal.



AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024-2027

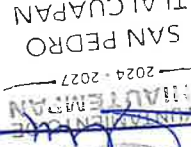


AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024-2027

SEXTO REGIDOR



AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024-2027



AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024-2027

Asimismo, diversos instrumentos nacionales e internacionales han establecido la obligación de las autoridades de promover acciones afirmativas encaminadas a eliminar prácticas discriminatorias y garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Entre ellos destacan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así como la legislación estatal y municipal en materia de igualdad y derechos humanos.



AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024-2027

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido reiteradamente que el principio de paridad debe permear no solamente en los espacios de representación popular, sino también en la integración de órganos gubernamentales y administrativos, constituirse como una herramienta indispensable para combatir desigualdades estructurales históricas.



AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024-2027

En consecuencia, el presente proyecto tiene como finalidad establecer lineamientos institucionales claros para que los nombramientos de titulares de direcciones, coordinaciones, jefaturas y áreas administrativas del Gobierno Municipal se realicen observando criterios de igualdad sustantiva y paridad de género, procurando que al menos el cincuenta por ciento de dichos cargos sean ocupados por mujeres.



AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024-2027

No se trata únicamente de cumplir con un principio jurídico, se trata de construir una administración pública más justa, moderna y plural donde el talento, la capacidad y la preparación profesional sean acompañados por políticas públicas que eliminen barreras históricas de exclusión.



AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024-2027



AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024-2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024-2027

SANTA CRUZ
TEPELALA



AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024-2027



AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024-2027

SAN RAFAEL
TEPATLAXCO

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024-2027

XAYALE



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
CUARTO REGIDOR

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
SANTA CRUZ
GUADALUPE

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
SINDICO MUNICIPAL

COPIAS

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
TEFALLAXCO

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
GUADALUPE
XCOTLA

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
SAN PEDRO
MUÑOZTELA

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
COLONIA
INDUSTRIAL

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
SEPTIMO REGIDOR

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
SEXTO REGIDOR

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
PRIMER REGIDOR

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
QUINTO REGIDOR

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
SEGUNDO REGIDOR

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
PRESIDENCIA
MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
SAN PEDRO
XOCHITEOTLA

CERTIFICADAS

TEFALLAXCO

XAXALA

DEPENDENCIA:

PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA

SECCIÓN:

DIRECCIÓN JURÍDICA

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

SECRETARÍA DEL

NUMERO DE OFICIO: PROPAET-DJ-185-2024

TERCER REGIDOR

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

2024 - 2027

SEPTIMO REGIDOR

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

2024 - 2027

SEXTO REGIDOR

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

2024 - 2027

PRIMER REGIDOR

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

2024 - 2027

2.- Que el inspeccionado exhibió la autorización en materia de impacto ambiental, en términos del artículo 59 de la Ley de Protección al Ambiente y Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala.

PRIMER REGIDOR
AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN
2024 - 2027
SAN PEDRO
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027
SAN BARTOLOME
CUAHUQUIMATLAC

SEGUNDO.- El cuatro de julio de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a la orden de inspección a que se refiere el RESULTADO PRIMERO, el C. Fernando Pineda Pérez y Juan Armenta Ramo, inspectores adscritos a esta Procuraduría de Protección al Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala, se constituyeron en **EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ANTONIO DIAZ VARELA COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, Tlaxcala**, lugar en el que procedieron a diligenciar la inspección, circunstanciando el acta de inspección número PROPAET/DIV-01-119/2024-1A, en la que se documentaron omisiones presuntamente constitutivos de infracción a la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala.

TERCERO.- Mediante oficio número PROPAET-DJ-288-2024, del cuatro de julio de dos mil veinticuatro, se emitió el Acuerdo de Inicio de Procedimiento en contra del C. GUSTAVO JIMÉNEZ ROMERO Y/O PRESIDENTE MUNICIPAL Y/O HECTOR MARTÍN REGALADO Y/O SIMÓN CORONA PORTILLO Y/O DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES Y/O TRABAJADOR PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL, RESPONSABLE DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ANTONIO DIAZ VARELA COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, Tlaxcala, por los hechos asentados en el acta de inspección del cuatro de julio de dos mil veinticuatro, los cuales son susceptibles de ser sancionados por esta Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala.

CUARTO.- El doce de agosto del año dos mil veinticuatro, de conformidad con los hechos u omisiones observadas en la visita de inspección correspondiente, con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, se notificó al C. GUSTAVO JIMÉNEZ ROMERO Y/O PRESIDENTE MUNICIPAL Y/O HECTOR MARTÍN REGALADO Y/O SIMÓN CORONA PORTILLO Y/O DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES Y/O TRABAJADOR, PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL, RESPONSABLE DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ANTONIO DIAZ VARELA COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, Tlaxcala, el Acuerdo de inicio de procedimiento administrativo instaurado en su contra, así como el plazo de cinco días hábiles para que manifestara lo que a su derecho conviniera y ofreciera las pruebas que considerara pertinentes en relación con la actuación de esta Autoridad Ambiental.

QUINTO.- Derivado de la notificación que se enuncia en el párrafo inmediato anterior; la Maestra Blanca Estela Angulo Meneses, quien se ostentó como **Presidenta Municipal del H. Municipio de Chiautempán**, acreditándolo con Constancia de Mayoría y Validez de Presidencia Municipal, como abrogados del expediente que nos ocupa, compareció a procedimiento, mediante el cual se recibió y se tiene por admitido por esta Procuraduría el acta de inspección del dos mil veinticuatro, mediante el cual se sustanciará, se realicen las manifestaciones siguientes

SECCIÓN DEL ACTA DE INSPECCIÓN DEL CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO
SAN PEDRO
MUNOZTLA
AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN
2024 - 2027
COLONIA INDUSTRIAL
XOCHIQUEZILALI #2 Col. San Gabriel Cuauhtla, Tlaxcala de Xico
Tel: 2463281934
propaet@tlaxcala.gob.mx
90000
AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN
PRESIDENTE MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN
Tepatlatlaco
SAN RAFAEL
AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

"...1.- Se me tenga con el carácter que representa, aludando al Procedimiento Administrativo, dentro del expediente citado al rubro.

2.- Asimismo que, al momento de que se haga efectiva la multa, pido sea acogida al beneficio de la conmutabilidad de la pena...

(...)

SEXTO. - Que tal y como se desprende del numeral que precede, la Maestra Blanca Estela Ángulo Meneses, quien se ostentó como Presidenta Municipal del H. Municipio de Chiautempan, compareció ante esta Autoridad Administrativa para presentar su queja.

SÉPTIMO.- Toda vez que el dieciocho de diciembre del dos mil veinticuatro, la Maestra Blanca Estela Ángulo Meneses, quien se ostentó como Presidenta Municipal del H. Municipio de Chiautempan, presentó escrito en términos que establece el artículo 163 fracción IV, de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, por medio del cual, al expresar su allanamiento, acepta las irregularidades observadas en la visita de inspección realizada por esta Autoridad del Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, ya que debe tener por cancelada la resolución que se emitió en la materia, ya que se determinó la controversia y en consecuencia la resolución se archiva a la causa, por lo que se determina la determinación de la autoridad.

En razón de lo anterior al no existir pruebas que acrediten la existencia de irregularidades en los documentos y escritos presentados por la demandada se advierte su inexistencia. Por lo tanto, se desahoga el presente procedimiento en todas y cada una de las irregularidades mencionadas en el acta de inspección del cuairo de julio de dos mil veinticuatro, 2 se procede suprimir las etapas de pruebas y alegatos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción IX de la Ley de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, esta autoridad Ambiental resuelve el presente procedimiento administrativo, en términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1.- La Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, es competente por razón de materia y circunscripción territorial, para conocer y resolver el presente asunto, por virtud de lo dispuesto en los artículos, 4º párrafo quinto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 fracciones III, V, VI, IX, XII, XIX, XXXIX, así como 33 fracciones I, VI, VIII y XVII de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, 12, 13 fracciones IX, XIV, XIII, XXX y XLV

SAN PEDRO
MUÑOZTLA

1. Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Colección de Estudios Jurídicos Volumen XXIV, Pág. 144: El allanamiento constituye un acto de disposición de derechos que no puede estar sujeto a plazo o condición. Además, deberá ser expreso, una vez producido el allanamiento deberá dictarse sentencia. La confesión es la admisión de que determinados hechos ocurrieron y no se niegan.

27

Chen



AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
— 2024 - 2027 —
PRESIDENCIA
MUNICIPAL



de 30 de agosto
Sancti Spiritus, 30 de agosto de 1997.

00
AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN

XAXALA

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN

2024 - 2027

SEXTO REGIDOR

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

CAPAL

RTFF. AÑO V. No. 69, septiembre de 1985, p. 251.

"ACTAS DE VISITA.- DEBEN CONSIGNAR LOS HECHOS CONOCIDOS DURANTE LA INSPECCIÓN.- Las actas que se levanten con motivo de una visita domiciliaria deben contener con todo detalle los hechos observados por los visitantes, independientemente de que éstos consignen o no el derecho que consideran violado por el particular, pues en todo caso corresponde a otra autoridad canalizar esos hechos y ubicarlos dentro del derecho al emitir las resoluciones que en su caso correspondan." (472)

Revisión No. 1111/83.- Resuelta en sesión de 2 de febrero de 1984, por unanimidad de 7 votos.-

SEPTIMO REGIDOR
Registrado Ponente: Edmundo Plascencia Gutiérrez, Secretaría: Mg. Md. Jesús Herrera Martínez.

RTFF. Año V, No. 50, febrero de 1984, p. 664.

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027
GUADALUPE CRUZ
pág. 1276.

ACTAS DE VISITA DOMICILIARIA. AUN CUANDO POR SU CONTENIDO LA ACTUACIÓN DE LOS VISITADORES NO PUEDA TRASCENDER A LA ESFERA JURÍDICA DE LOS GOBERNADOS, ESTO NO LAS PRIVA DE LA CALIDAD DE DOCUMENTOS PÚBLICOS.

Si bien la tesis aislada emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y en la Gaceta, Novena Época, Tomo XII, diciembre de dos mil, página cuatrocientos veintitrés, de rubro: "ACTAS DE VISITA DOMICILIARIA. SU CALIDAD JURÍDICA Y OBJETO", se refiere a los alcances y efectos de las atribuciones de los auxiliares de los administradores de Auditoría Fiscal, en cuanto señala que los actos de los visitantes no trascienden a la esfera jurídica del gobernado, que constituyen actos de ejecución de un mandamiento para la práctica de una visita, y que generalmente son opiniones que pueden servir para motivar la resolución que en su caso emita la autoridad competente para calificar el contenido de las actas levantadas por los visitantes, dicho criterio no considera que los documentos de mérito carezcan del carácter de públicos, ni de su contexto puede inferirse tal idea, atento a que ese tema no fue debatido en el asunto que originó la tesis referida. Ahora bien, el hecho de que por su contenido la actuación de los visitantes no pueda trascender a la esfera jurídica de los gobernados, no priva de la calidad de documento público a las actas que levanten dichos visitantes auxiliares de la administración, pues se trata de documentos elaborados en el ejercicio de una función pública, como en el caso es la notificación de una resolución de una autoridad administrativa.



AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

SAN PEDRO
AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027
COLONIA INDUSTRIAL

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA
CÍRCULO DE JUECES

XOCHITEOTLA
Gabriel Cuahutla, Tlaxcala de Xicohtencatl, Tlax. C.P. 90000
Tel: 2463281934
propaet@tlaxcala.gob.mx



AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027
TERCERO REGIDOR

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027
AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027



AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027
QUINTO REGIDOR



AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027
SEGUNDO REGIDOR



AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027
SAN PEDRO
XOCHITEOTLA



AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027
COLONIA INDUSTRIAL



AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027
XOCHITEOTLA

PRIMER REGIDOR

SECRETARÍA DEL

COLONIA

EL ALTO

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

2024 - 2027

SEXTO REGIDOR

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

2024 - 2027

PRIMER REGIDOR

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

2024 - 2027

PRIMER REGIDOR

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

2024 - 2027

PRIMER REGIDOR

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

2024 - 2027

PRIMER REGIDOR

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

2024 - 2027

PRIMER REGIDOR

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

2024 - 2027

PRIMER REGIDOR

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

2024 - 2027

PRIMER REGIDOR

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

2024 - 2027

PRIMER REGIDOR

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

2024 - 2027

PRIMER REGIDOR

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

2024 - 2027

PRIMER REGIDOR

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

2024 - 2027

PRIMER REGIDOR

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

2024 - 2027

PRIMER REGIDOR

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

2024 - 2027

PRIMER REGIDOR

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

2024 - 2027

PRIMER REGIDOR

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

2024 - 2027

Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección Al Ambiente del Estado de Tlaxcala en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental.

ARTÍCULO 6.- Deberán contar con autorización de la Coordinación en materia de Impacto Ambiental, las personas físicas o morales que pretendan realizar obras o actividades, públicas o privadas, que puedan causar deterioros ecológicos o rebasen los límites y condiciones establecidas para proteger el ambiente y demás disposiciones que se expidan particularmente las siguientes:

XVIII. Todas las demás que no estén incluidas en el presente listado y que por razón de su magnitud ocasionen daños que pudieran ocasionar al ambiente, requieran autorización; y no estén expresamente reservadas a la Federación.

Añadido a lo anterior, es de resaltar que el **principio de prevención** que debe como el conjunto de medidas destinadas a evitar que el daño ambiental se defina. De ahí que entre este principio y el deber de cuidar el medio ambiente, se advierte un los requisitos de conexión y una relación estrecha por lo que se considera que la prevención de tres de las concreciones prácticas que originan el deber de cuidar el medio ambiente: a) contar con un sistema de evaluación ambiental y el deber de someter a éste los proyectos que ocasionan impactos significativamente adversos contra el medio ambiente; b) crear normas de calidad y emisión ambientales y el deber de respetarlas; y, c) contar con un régimen de responsabilidad ambiental y de sancionar las conductas que atenten contra él, así como de perseguir la reparación del entorno en los causantes de daños, y su respectivo correlativo de soportar las sanciones y el deber de reparar el daño causado. Por otra parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que, toda vez que frecuentemente no es posible restaurar la situación existente antes de la ocurrencia de un daño ambiental, la prevención debe ser la política principal respecto de la protección del medio ambiente. Por ello, se ha pronunciado en torno al ámbito de aplicación de la obligación de prevención, en el sentido de que, si bien el principio de prevención se consagró en materia ambiental en el marco de las relaciones internacionales, lo cierto es que, atendiendo a la similitud de sus obligaciones con el deber general de prevenir violaciones de derechos humanos, la obligación de prevención se aplica para daños que puedan ocurrir dentro o fuera del territorio del Estado de Tlaxcala. En cuanto al tipo de daño que se debe prevenir, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que los Estados deben tomar medidas para prevenir el daño significativo al medio ambiente, que debe ser determinado en cada caso concreto, con atención a los factores que

particulares del mismo. Asimismo, ha considerado que la obligación de prevención en derecho ambiental significa que los Estados están obligados a usar todos los medios a su alcance con el fin de evitar que las actividades que se lleven a cabo bajo su jurisdicción causen daños significativos al medio ambiente. Además de que no se pueden detallar, todas las medidas a adoptar para prevenir violaciones de los derechos humanos como la prevención de un embargo, se han precisado ciertas obligaciones mínimas que los Estados deben adoptar para prevenir violaciones de los derechos humanos como la consecuencia de daños ambientales, dentro de las cuales se encuentran los deberes de:

SEXTO REGIDOR. 1) regular; 2) supervisar y fiscalizar; 3) requerir de impacto ambiental; 4) establecer un plan de contingencia; 5) atender casos de ocurrencia de daño ambiental.

Por consiguiente y una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente administrativo número PROPAET/19/2024-IA, y toda vez que presentemente esta Autoridad el escrito del dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, en donde se allana al procedimiento iniciado, solicitando se resuelva el mismo, por no presentar la correspondiente Autorización en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Tlaxcala, tomando en consideración las irregularidades detectadas durante la visita de inspección del cuatro de julio del año dos mil veinticuatro, es que se tiene por actualizada por parte del C. **GUSTAVO JIMÉNEZ ROMERO Y/O PRESIDENTE MUNICIPAL Y/O HECTOR MARTÍN REGALADO Y/O SIMÓN CORONA PORTILLO Y/O DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES Y/O TRABAJADOR, PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL, RESPONSABLE DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ANTONIO DIAZ VARELA COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE SANTA CHIAUTEMPAN, TLAXCALA**, las conductas previstas y sancionadas por los artículos 58 fracción VII letra B, XVIII y XX; de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala; en correlación con el diverso artículo 6 fracción V, XVIII del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental, tal como ha quedado establecido en líneas que anteceden, razón por la cual, con fundamento en lo establecido por los artículos 161 fracción VIII en relación con los diversos 163 fracciones III y IV y 166 fracción II y III de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, es procedente imponer en este acto como sanciones a **GUSTAVO JIMÉNEZ ROMERO Y/O PRESIDENTE MUNICIPAL Y/O HECTOR MARTÍN REGALADO Y/O SIMÓN CORONA PORTILLO Y/O DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES Y/O TRABAJADOR, PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL, RESPONSABLE DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ANTONIO DIAZ VARELA COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE SANTA CHIAUTEMPAN, TLAXCALA**, multa de \$54,285.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL QUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 M.N.) equivalente a 500 veces el valor de la unidad de medida y actualización al momento de imponer la infracción, el cual es de **IXCOTL08.57 (CIENTO OCHO PESOS, 57/100 M.N.)** con fundamento en el artículo tercero transitorio del Decreto por el que se decide la reforma a diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de actualización del salario mínimo.

Si bien de apoyo los criterios jurisprudenciales que se citan:

SAN PEDRO
MUNICIPIO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

Semanario Judicial
de la Federación y
su Gaceta
Novena
Época

192195

16 de 16

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

Xochiquetzal #2 Col. San Gabriel Cuahuila, Tlaxcala de Xicohtencatl, Tlax. CP 90000 DE
AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
Tel: 2463281934

SEPTIMO REGIDOR

CHIAUTEMPAN

propae@tlaxcala.gob.mx

CHIAUTEMPAN



Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el día veintinueve de febrero en curso, aprobó con el número 17/2000, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, veintinueve de febrero de dos mil.

propagating the virus

XAXALA

establecidos en las normas ambientales estatales y las normas oficiales mexicanas; toda vez que no se facilita tener autorización en materia de impacto ambiental.

El procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Tlaxcala, establece las condiciones a que se sujetará las actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente, procedimiento al que la C. GUSTAVO JIMÉNEZ ROMERO Y/O PRESIDENTE MUNICIPAL Y/O HECTOR MARTÍN REGALADO Y/O SIMÓN CORONA PORTILLO Y/O DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES Y/O TRABAJADOR, PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL DEL RESPONSABLE DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ANTONIO DIAZ VARELA, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA, debió haberse sometido antes de llevar a cabo las actividades descritas en el acta de inspección del cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

De la misma manera, la autorización en materia de impacto ambiental es el documento a través del cual, con base en estudios, identificación y caracterización se contemplan los impactos ambientales que se pueden generar en la construcción de obras; aunado al hecho de que en dicha manifestación se plantean las medidas de prevención, mitigación, compensación con el fin de evitar y atenuar los impactos ambientales, y considerando que en el caso concreto no se contó previo a la ejecución de las obras y actividades con su autorización en materia de impacto ambiental, con ello se dejó de evaluar los posibles efectos de las obras realizadas, desde el inicio de las actividades de construcción de obras en el ecosistema que nos ocupa, donde se tuvo que haber evaluado el conjunto de elementos que lo conforman y en su caso, si serían objeto de afectación, por lo que del resultado de la realización de las obras llevadas a cabo en el bien inspeccionado, se actualiza la hipótesis establecida en el artículo 58 fracción VII letra B, XVIII y XX; de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala; en correlación con el diverso artículo 6 fracción V, V.4, y XVIII del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental.

Por lo que al desprenderse de las constancias que conforman el expediente que se resuelve, que las actividades mencionadas en líneas anteriores, no fueron sometidas en el momento oportuno a la AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL VIGENTE, el cual tiene por objeto conocer los impactos ambientales de una acción determinada, con el fin de minimizar los efectos negativos que sobre el ambiente pudieran tener, en tales términos esta Autoridad Ambiental determina que la compensación llevada a cabo es grave. Resultando aplicable el siguiente criterio jurisprudencial:

Registro digital: 2012852

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Decima Época

Materia(s): Administrativas

Fecha: 17.0.A.140 A/1004

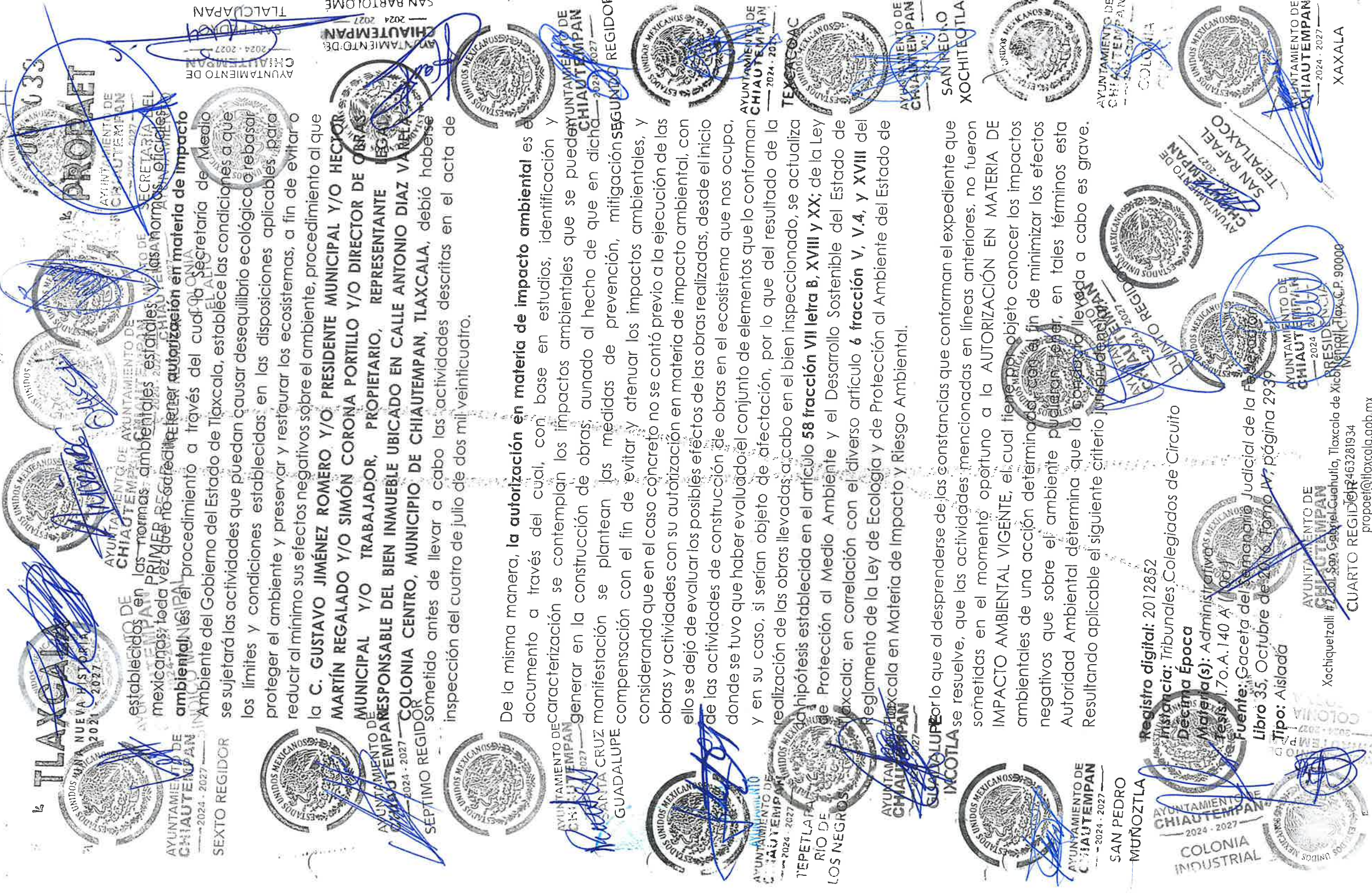
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 35, Octubre de 2016, Tomo IV, página 2939

Tipo: Aislada

Xochiquetzalli

CUARTO REGIDOR

propaet@tlaxcala.gob.mx



INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA AMBIENTAL EL DAÑO AL PAISAJE ES UN
PARAMETRO VÁLIDO PARA DETERMINAR SU GRAVEDAD

Los artículos 7, fracción ~~XXXX~~ XXX y 53, párrafo segundo, de la Ley de Desarrollo Rural y Forestal Sustentable, reglamentaria de la fracción XX del artículo 27 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos establecen la importancia del paisaje, el cual constituye un bien que no sólo forma parte de la diversidad del paisaje, desde el punto de vista de otras ciencias sociales, se constituye como la forma y el proceso, el fenotipo y el genotipo, resultado de la actuación pasada y presente del hombre sobre la superficie terrestre y condicionante de su futuro, medio de subsistencia y referente de la identidad comunitaria incidente en la construcción de la identidad local; fuente de recursos; área geopolíticamente estratégica; circunscripción político-administrativa; geosímbolo; significante de "bienes culturales" y, por ende, forma objetivada de la cultura. Por tanto, el daño que se ocasiona al paisaje al momento de una infracción administrativa en materia ambiental.



SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL
CIRCUITO.

AYUNTAMIENTO DE Amparo directo 575/2015. Pastor Vázquez García. 14 de octubre de 2016.
Unanimidad de votos. Ponente: Francisco García Sandoval. **PRIMER REGIDOR**
Fabiola Estrada Ayala.

Esta tesis se publicó el viernes 14 de octubre de 2016 a las 14:00 horas en el
Semanario Judicial de la Federación.

Las condiciones económicas del infractor:

Con relación a dicho criterio, de autos se advierte que el C. GUSTAVO JIMÉNEZ AYUNTAMIENTO DE ROMERO Y/O PRESIDENTE MUNICIPAL Y/O HECTOR MARTIN REGALADO Y/O AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN SIMÓN CORONA PORTILLO Y/O DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES Y/O TENDACAC TRABAJADOR, PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL, RESPONSABLE DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ANTONIO DIAZ VARELA COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA, no compareció a procedimiento a efecto de aportar elementos de prueba suficientes y necesarios para acreditar sus condiciones económicas, circunstancia que no resulta ser una limitante para AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN dejar de entrar al estudio de dicho criterio. En tal consideración, esta AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, desprecisa de 16XOCHITEOTLA metros cuadrados aproximadamente, motivo por el cual al momento son elementos de prueba suficientes para determinar la capacidad necesaria para construir la obra observada durante la inspección, mismos elementos de prueba que llevan a esta Autoridad Ambiental a tomar en consideración a imponer la sanción administrativa correspondiente.

Sirve como criterio orientador la siguiente tesis jurisprudencial:

Tribunal Pleno, visible a foja diecinueve del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo II, julio de mil novecientos noventa y cinco tesis P./J. 10/95, que dice:

"MUCHAS FIJAS. LAS LEYES QUE LAS ESTABLECEN SON INCONSTITUCIONALES. - Esta Suprema Corte ha establecido que las leyes, al establecer multas, deben contener las reglas adecuadas para que las autoridades encargadas de imponer las sanciones administrativas correspondientes."

Jochiqueizalli #2 Col. San Gabriel Cuahutla, Tlaxcala de Xicohtencatl, Tlax. C.P. 90000
AYUNTAMIENTO DE TEL: 2463281934
CHIAUTEMPAN propael@tlaxcala.gob.mx



Amos

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

Por ello, se considera que el presente infractor, al omitir el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, no solo transgrede el marco legal aplicable, sino que pone en riesgo la integridad ambiental y el bienestar de la comunidad. Este hecho justifica plenamente la intervención de las autoridades competentes para sancionar, corregir y garantizar la legalidad en el desarrollo de obras y actividades en el Estado de Tlaxcala.

El carácter intencional o negligente de la acción u omisión constitutiva de la infracción:

Las obras realizadas por el C. GUSTAVO JIMÉNEZ ROMERO Y/O PRESIDENTE MUNICIPAL Y/O HECTOR MARTÍN REGALADO Y/O SIMÓN CORONA SEPTIMO REGIDOR Y/O DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES Y/O TRABAJADOR, PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL, RESPONSABLE DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ANTONIO DIAZ VARELA COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA, tienen el carácter notoriamente negligente, toda vez que no realizaron previamente los trámites correspondientes que establece la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, ante la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del estado de Tlaxcala, para obtener su correspondiente autorización en materia de impacto ambiental, obligación de carácter ambiental, con la que se sujetaría al cumplimiento de los términos y condiciones que para la realización de dichas obras y actividades se impusieran, llevando a cabo obras y actividades en notoria contravención a las disposiciones referidas.

Se argumenta lo anterior, en virtud de las consideraciones siguientes:

La Ley de Protección al Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, en su artículo 58, establece la obligación de obtener una autorización en materia de impacto ambiental previa a la realización de determinadas obras, actividades y aprovechamientos, que puedan afectar el medio ambiente. Esta disposición legal tiene como finalidad principal proteger los recursos naturales y prevenir daños ambientales significativos causados por actividades humanas, asegurando una adecuada evaluación y mitigación de los posibles impactos ambientales.

La omisión en tramitar la autorización en materia de impacto ambiental antes de realizar una obra puede ser indicativa de dos posibles situaciones: una acción intencional de incumplimiento deliberado de la normativa o una negligencia respecto a las obligaciones legales y procedimientos administrativos.

Ahora bien, si el infractor estaba consciente de la obligación de obtener la autorización y optó por omitirla deliberadamente, esto evidencia un comportamiento intencional de violación de la ley, con pleno conocimiento de las implicaciones legales y ambientales de su acción. Por otro lado, si la omisión se debió a una falta de conocimiento o descuido por parte del infractor respecto a las obligaciones legales y procedimientos administrativos necesarios, esto indica una negligencia en el cumplimiento de las normativas ambientales vigentes.

Cierto es que independiente de la intención o negligencia la omisión en tramitar la autorización en materia de impacto ambiental puede tener consecuencias ambientales significativas, como la degradación de ecosistemas, la pérdida de biodiversidad, contaminación del aire y el agua, entre otros impactos negativos. Estos riesgos ambientales resaltan la importancia de cumplir con los procedimientos legales y administrativos establecidos para evaluar y mitigar los posibles impactos ambientales de las actividades humanas.

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN
2024 - 2027
SEXTO REGIDOR

VI.- No pasa desapercibido para esta autoridad que el C. GUSTAVO JIMÉNEZ ROMERO PRESIDENTE MUNICIPAL Y/O HECTOR MARTÍN REGALADO Y/O SIMÓN CORONA PORTILLO Y/O DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES Y/O TRABAJADOR, PROPIETARIO REPRESENTANTE LEGAL, RESPONSABLE DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ANTONIO DIAZ VARELA COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA, competente para expresar su voluntad de aceptar las observaciones descritas y veridas en el acta de inspección PROPAET/119/2024-A del cuatro de julio del dos mil veinticuatro, y al procedimiento administrativo instaurado en su contra, así como solicitar que, se autorice la conmutación de la multa que se establece por las irregularidades descritas en el acta que nos ocupa, respecto de las actividades que se están realizando en el inmueble UBICADO EN CALLE ANTONIO DIAZ VARELA COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA, en tal virtud, otórguese a ALFONSO GUADALUPE GUADALUPE, dentro de un término de seis meses como máximo; y e) La descripción de los posibles beneficios ambientales o bienestar colectivo que se generarían con motivo de la implementación del proyecto, esto, con fundamento en los artículos 173 en su párrafo 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y el artículo 29, 33 fracción V y VIII, 140 párrafo segundo y cuarto, 161 fracción X, 162 párrafo 3 de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala.3 Ahora bien, toda vez que el artículo 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, dispone que la autoridad competente de una facultad discrecional de la autoridad municipal, esta misma presenta que deba ser aprobada, la autoridad puede aplicar la conmutación, aunque haya sido satisfecha la multa prevista en la norma, ya que de acuerdo a la interpretación de la autoridad municipal, la ley es más favorable. "El principio de interpretación que propende por el resto de la dignidad humana y sus derechos, esto es, la prevalencia de los derechos humanos y de los bienes jurídicos consagrados a nivel constitucional".

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN
2024 - 2027
PRIMER REGIDOR

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN
2024 - 2027
PRIMER REGIDOR

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN
2024 - 2027
PRIMER REGIDOR

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN
2024 - 2027
PRIMER REGIDOR

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN
2024 - 2027
PRIMER REGIDOR

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN
2024 - 2027
PRIMER REGIDOR

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN
2024 - 2027
PRIMER REGIDOR

TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA
2021 - 2027

Trata de una facultad discrecional del conocimiento de la ahora infractora que, en caso de aprobarse, deberá garantizarse el cumplimiento de las obligaciones del infractor, en cualquiera de las formas previstas en el Código Fiscal de la Federación.

SEXTO REGIDOR

La tesitura, se apercebe a la inspeccionada para que, transcurrido el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente, sin que se cumpla con el cumplimiento a lo ordenado para presentar ante esta autoridad un proyecto que contenga las actividades a realizarse en beneficio del ambiente y bienestar de la comunidad, se tendrá como impuesta la sanción económica consistente en una multa de \$54,285.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS EQUIVALENTE A 500 VECES EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN AL MOMENTO DE IMPONER LA INFRACCIÓN, EL CUAL ES DE \$108.57 CIENTO OCHO PESOS, 57/100 M.N.), con fundamento en el artículo tercero transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo, con fundamento en los artículos 166 fracción II y 162 de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, y tan pronto haya causado estado en vía administrativa, se turnará una copia certificada de la presente a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, a efecto de que haga efectiva la sanción impuesta.

Una vez analizadas las circunstancias especiales y particulares del asunto que nos ocupa, atendiendo la gravedad de la infracción que incurrió, las condiciones en las que se verificó la infracción, las circunstancias que integran el presente expediente, así como las condiciones que no se observó una reincidencia, es de advertirse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Por las razones expuestas en los CONSIDERANDOS de la presente resolución, se sanciona al C. GUSTAVO JIMÉNEZ ROMERO Y/O PRESIDENTE MUNICIPAL Y/O HECORARIO MUNICIPAL MARTÍN REGALADO Y/O SIMÓN CORONA PORTILLO Y/O DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES Y/O TRABAJADOR, PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL, RESPONSABLE DEL BIEN QUE ALUINMUEBLE UBICADO EN CALLE ANTONIO DIAZ VARELA COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE IXOTLA CHIAUTEMPAN, TLAXCALA, MULTA DE \$54,285.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 M.N.), equivalente a 500 veces el valor de la Unidad de Medida de Medida y actualización al momento de imponer la infracción, el cual es de \$108.57 (CIENTO OCHO PESOS, 57/100 M.N.), con fundamento en el artículo tercero transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo, otorgándose al inspeccionado un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente, para presentar ante esta autoridad un proyecto que contenga las actividades a realizarse en beneficio del ambiente y el bienestar colectivo como propuesta de conmutación, en términos y condiciones del considerando VI del presente resolutivo.

SEGUNDO.- Se hace saber a la ahora infractora que, para el cumplimiento del párrafo anterior, deberá realizar el pago de la multa impuesta, compareciendo personalmente ante esta Autoridad Ambiental, solicitando se genere la inspección para realizar el pago de la sanción económica establecida en el presente PRIMERO.

CUARTO REGIDOR

COLONIA INDUSTRIAL

procedimiento a aob.mx

XAXALA

debiendo exhibir mediante escrito ante esta Plena Junta de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, el comprobante en original y copia simple a efecto de dar por cumplido dicho concepto.

TERCERO. - Una vez que haya causado efecto la presente resolución, sin haber sido dado cumplimiento al pago de la multa, júrnese una copia certificada de la misma a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, a efecto de que haga efectiva la sanción impuesta, y una vez que sea pagada, lo comunique a esta Procuraduría.

CUARTO. - Se hace del conocimiento al C. GUSTAVO JIMÉNEZ ROMERO Y/O PRESIDENTE MUNICIPAL Y/O HECTOR MARTÍN REGALADO Y/O SIMÓN CORONA PORTILLO Y/O DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES Y/O TRABAJADOR, PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL, RESPONSABLE DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ANTONIO DIAZ Y ARRIOLA COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA, que esta Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala se reserva el derecho para realizar visitas de inspección en el caso de que lo considere pertinente.

QUINTO. - Se le hace saber al inspeccionado, que de conformidad con lo que disponen en los artículos 10 fracción I y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo del estado de Tlaxcala y sus Municipios, que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el recurso de inconformidad previsto en el artículo 152 de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, mismo que en su caso se interpondrá directamente ante esta Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que se efectúe la notificación de la presente resolución.

SEXTO. - En atención a lo ordenado por el artículo 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se le hace saber al interesado que el expediente abierto con motivo del asunto que nos ocupa, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, ubicadas en el domicilio señalado al calce del presente documento.

SEPTIMO. - En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 22, 24, 25, 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, se hace del conocimiento del inspeccionado que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, incorporados y tratados en el sistema de Datos Personales de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 3, fracción XIX, 10, 12, 24, 25, 26 y 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, con la finalidad de garantizar a la ciudadanía el derecho de acceso de información sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva a la dignidad y derechos del afectado, así como, podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que esta pueda ejercer dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento a la publicidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala es responsable el sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y conexión ante la misma es la ubicada en Calle Xochiquetzalli número 2 esquina Carretera Ocoatlán - Chiautempan, segunda piso, Tlaxcala, C.P. 90000.

COLONIA INDUSTRIAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Xochiquetzalli #2 Col. San Gabriel Cuauhtla, Tlaxcala de Xicohtencatl, Tlax. C.P. 90000
Tel. 0224-2333195
procuraduria@procuraduria.gob.mx



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA
2021 - 2027

DEPENDENCIA:

AMBIENTE

AYUNTAMIENTO DE

CHIAUTEMPAN

2024 - 2027

SECCIÓN:

SEPTIMO REGIDOR

NUMERO DE OFICIO: PROPAET-DJ-502-2025

SEXTO REGIDOR

PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL

DEL ESTADO DE TLAXCALA

DIRECCIÓN JURÍDICA

PROPAET-DJ-502-2025

EXPEDIENTE NÚMERO: PROPAET/119/2024-1A

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

SANTA CRUZ
GUADALUPE

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

LOS NEGROS

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

TEPETLALCÁN

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

GUADALUPE

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

IXCOTLA

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

SAN PEDRO
MUÑOZTLA

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

COLONIA
INDUSTRIAL

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

COLONIA
INDUSTRIAL

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

COLONIA
INDUSTRIAL

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

COLONIA
INDUSTRIAL

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

QUINTO REGIDOR

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

QUINTO REGIDOR

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

QUINTO REGIDOR

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

QUINTO REGIDOR

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

QUINTO REGIDOR

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

QUINTO REGIDOR

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

QUINTO REGIDOR

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

QUINTO REGIDOR

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

QUINTO REGIDOR

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

QUINTO REGIDOR

ACUERDO DE CONCLUSIÓN Y ARCHIVO
DEFINITIVO.

En Tlaxcala, Tlaxcala, a quince de mayo del dos mil veinticinco.

Visos los autos del expediente administrativo al rubro citado, instaurado en contra de C. GUSTAVO JIMÉNEZ ROMERO Y/O PRESIDENTE MUNICIPAL Y/O HÉCTOR MARTÍN REGALADO Y/O SIMÓN CORONA PORTILLO Y/O DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES Y/O TRABAJADOR, PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL, RESPONSABLE DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ANTONIO DÍAZ VARELA COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA, esta Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, emite lo siguiente: proveído que a la letra dice:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 28, 29 fracciones I, II, III, IX, XIX, XXVIII y XXXIX, 30 fracción I, 32, 33 fracciones I y VI de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala; así como los artículos 10, 12 y 13 fracciones I, XI, XXII, XXVI, XXIX, XXX, XXXIII y XLV del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, agréguese a los autos del presente procedimiento administrativo el escrito fechado el once de marzo de dos mil veinticinco, recibido en la misma fecha por esta Procuraduría, según consta en el sello fehaciente correspondiente, mediante el cual la Maestra Blanca Estela Angulo Meneses, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Chiautempán, comparece al procedimiento de oficio de dar cumplimiento a la resolución emitida el trece de

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

QUARTO REGIDOR

Xochiquetzalli #2 Col. San Gabriel Cuauhtlan, Tlax. C.P. 90000.

Tel: 2462 2162

TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

SEXTO REGIDOR

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

CUARTO REGIDOR. - Notifíquese personalmente al C. GUSTAVO JIMÉNEZ ROMERO Y/O PRESIDENTE MUNICIPAL Y/O HÉCTOR MARTÍN REGALADO Y/O SIMÓN CORONA PORTILLO Y/O DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES Y/O TRABAJADOR, PROPIETARIO REPRESENTANTE LEGAL, RESPONSABLE DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE CHIAUTEMPAN DIAZ VARELA COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA, CHIAUTEMPAN, con fundamento en el artículo 139 de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala; y CÚMPLASE.

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

SEPTIMO REGIDOR

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

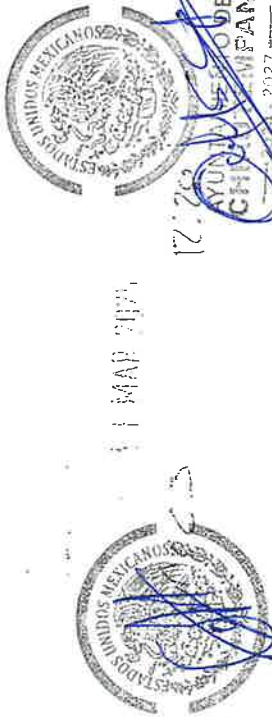
AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027



11 MAR 2024

EXPEDIENTE NÚMERO: PRO/ACT/119/2024

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

Chiautempan, Tlax, a 11 de marzo de 2024

SEXTO REGIDOR

SEXTO REGIDOR

LICENCIADO IVÁN GARCÍA JUÁREZ,
PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DEL ESTADO DE TLAXCALA.
PRESENTE.



La que suscribe

La que suscribe

MAESTRA BLANCA ESTELA ANGULO DOMÍNGUEZ, Presidenta Municipal de Chiautempan, una vez que he acreditado mi personería; ante usted comparezco para exponer lo siguiente:

MAESTRA BLANCA ESTELA ANGULO DOMÍNGUEZ, Presidenta Municipal de Chiautempan, una vez que he acreditado mi personería; ante usted comparezco para exponer lo siguiente:

SEPTIMO REGIDOR



Por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 173, último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y bajo el principio de aplicación de la norma más favorable (pro homine) 140 párrafo segundo, 161 fracción X, 162 fracción VI, de la Ley de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, realizo el cumplimiento a la resolución de fecha treinta de diciembre del año dos mil veinticuatro, realizando la entrega material de las siguientes herramientas consistentes en 2 (dos) Desbrozadoras, marca FS-351 y 1 (un) Soplador BR-600 de mochila; así como también exhibo en copia de la factura digital con número folio fiscal 27EBDE1B-4652-45BD-A493-B771D330EC32, de fecha diez de marzo del presente año, emitida por JESUS ANGELES SANCHEZ, a favor de este Municipio de Chiautempan, por la cantidad de \$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos con 00/100 M.N.), misma que puede cotejarse su legalidad en el portal oficial el Servicio de Administración Tributaria, por concepto de:

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

13/MARZO/2025

~~AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN~~

AYUNTAMIENTO EXPEDIENTE NÚMERO PROP/ET/19/2024
CHIAUTEMPAN

SEXTO REGISTRO

~~SECRETARIA DEL~~

PRIMER REGIDOR

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
— 2024 - 2027 —

SEGUNDO REGIDOR

AYUNTAMIENTO DE
TEMPAN

SEPTIMO REGESBROZADORAS, MARCA F5B51.
1 SO NADOR DEBROZADORAS, MARCA F5B51.

CUARTO REGISTRADOR

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN

AMBITO DE
AUTAMPAN
2024-2027
COLONIA
INDUSTRIAL

COLONIA INDUSTRIAL

AYUNTAMIENTO
CHILAUTEMPA

~~SANTA CRUZ~~



SAN PEDRO
MUÑOZTLA

GUADALUPE
IXCOTLA

REF ID: A66013

Principal

MIENTO DE
CHIAUTEMPAN

~~XAXALA~~

